REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOSQUERA

PROYECTO

PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CM-004-2026

DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA HERRAMIENTA DIGITAL PARA LA ALCALDÍA DE MOSQUERA, ORIENTADA A FACILITAR LOS PROCESOS DE LA ENTIDAD

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL INCISO 3° DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, EL MUNICIPIO CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS Y ORGANIZACIONES INTERESADAS EN HACER CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, EN CUALQUIERA DE SUS FASES O ETAPAS, A QUE PRESENTEN LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES, INTERVENGAN EN LAS AUDIENCIAS Y A QUE CONSULTEN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO EN EL SECOP: www.colombiacompra.gov.co, ASÍ COMO PARA QUE ACUDAN ANTE LA ENTIDAD PARA EJERCER LOS DERECHOS Y FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY LES ATRIBUYEN.

JULIO DE 2026

INTRODUCCIÓN

Los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el anexo de condiciones generales de participación, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index, en adelante SECOP II.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma.

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar ofertas relacionadas con el objeto a contratar y que harán parte integral del contrato que resulte del proceso, además los proponentes debe analizar todas las circunstancias, condiciones e información que contienen los siguientes documentos: aviso de convocatoria, anexo de condiciones generales de participación, anexos, cronograma y adendas del proceso, que se encuentran en disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública : https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index, en adelante SECOP II.

El presente proceso lo desarrolla el Municipio de Mosquera, en cumplimiento de lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que completan, adicionan y reglamentan el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En caso que el oferente requiera mayor información, aclaración o explicación acerca del presente anexo podrá hacerlo a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual, deberán ingresar por el link "*Consultas*" y continúan "*procesos de contratación de las entidades estatales registradas* ", e ingresa el nombre de la Entidad compradora "*CUNDINAMARCA – ALCALDÍA MUNICIPIO MOSQUERA*", para buscar proceso de contratación, en donde encontrará los documentos que conforman la etapa precontractual del proceso de selección a saber: i) Estudios Previos, ii) Anexo de condiciones generales de participación, iii) fichas técnicas y demás documentos que integran dicha contratación.

Solicitamos observar la metodología de elaboración de la propuesta señalada en este anexo, donde el oferente deberá adjuntar a su propuesta todos los documentos señalados y requeridos habilitantes, en las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales de participación.

Recuerde que todos los documentos asociados al presente proceso de selección, incluido el Cronograma de este, pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que entendió y aceptó todas las condiciones requeridas en el estudio y documentos previos, anexo de condiciones generales de participación, otros anexos y documentos que hacen parte integral del presente proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS.**

Las interpretaciones o conclusiones que el proponente haga de los documentos del proceso serán de su exclusiva responsabilidad, es decir, el Municipio de Mosquera, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente convocatoria, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

Por lo anteriormente citado, se recomienda a los oferentes interesados en participar en este proceso de selección, que antes de elaborar y presentar su propuesta, verifiquen todos los documentos y requisitos exigidos en la **plataforma del SECOP II** y confirmen que los documentos anexados se encuentren en un formato que permita ser abiertos y consultados por la entidad. Los documentos que presenten error al cargar, se entenderán como no presentados por el oferente.

Igualmente, tener en cuenta las fechas de expedición de los documentos requeridos y que se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Anexo de condiciones generales de participación. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos del anexo de condiciones generales de participación antes de adjuntarlos a la **plataforma del SECOP II.**

Tenga presente la fecha y hora prevista en el CRONOGRAMA DEL PROCESO que está a disposición del público en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública: http://www.colombiacompra.gov.co, en adelante SECOP II

CAPÍTULO I

JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO - DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 2º y 209, establece que el Estado está al servicio de la comunidad, y que la función administrativa debe orientarse bajo los principios de eficiencia, celeridad, economía, imparcialidad, participación y coordinación.

Por su parte, el artículo 311 de la Carta Magna define a los municipios como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, responsables de prestar los servicios públicos, construir obras de interés común, y promover el desarrollo integral de su comunidad.

En el marco del cumplimiento de estos deberes y principios constitucionales, la Ley 1341 de 2009[1] en su artículo 2, el cual fue modificado por la Ley 1978 de 2019,el cual establece que la investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las TIC son una política de Estado. Esto implica que no es responsabilidad de una sola entidad, sino que involucra todos los sectores (públicos y privados) todos los niveles de la administración pública y la sociedad en general establece como uno de sus principios y el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social, a partir de lo cual en su artículo 4 prevé que el Estado intervendrá en el sector de TIC para lograr entre otros, los siguientes fines: "(…) 1. Proteger los derechos de los usuarios, incluyendo a los niños, niñas y adolescentes, y a la familia velando por la calidad, eficiencia y adecuada provisión de los servicios, y la promoción de la digitalización de los trámites asociados a esta provisión. 2. Promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal. 3. Promover el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la masificación del Gobierno en Línea. (…) 12. Incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones. (…)"

Por su parte, el artículo 5 de la misma disposición indica que "las entidades de orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones". Así mismo, señala que, para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a todos en especial a la población vulnerable y de zonas marginadas del país.

Asimismo, la Ley 1551 de 2012 en los artículos 1, 2 y 3 establecen el marco para la modernización del régimen municipal en Colombia, reconociendo la autonomía de los municipios y otorgándoles derechos para administrar sus recursos, organizar su estructura administrativa y ejercer sus competencias. Asimismo, introducen principios como la coordinación y concurrencia, que promueven una gestión pública más eficiente y articulada, contribuyendo al fortalecimiento institucional y a la mejora de la gobernabilidad territorial.
Por su parte, la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026, establece en el parágrafo 4 del artículo 5 el principio de concurrencia de fuentes para la ejecución de proyectos y la necesidad de realizar

[1] Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones

una articulación intersectorial y de los diferentes niveles de gobierno, a partir de lo cual las entidades del orden nacional y territorial aunaron esfuerzos para formular y ejecutar proyectos que permitan la implementación de intervenciones públicas integrales de mediano y largo plazo.

Este marco normativo no solo respalda sino que implica la obligación del Estado, y en particular a las entidades territoriales como es el caso del municipio de Mosquera, de implementar estrategias de transformación digital y fortalecimiento institucional, con el propósito de garantizar una mejor atención a la ciudadanía y el cumplimiento efectivo de sus funciones.

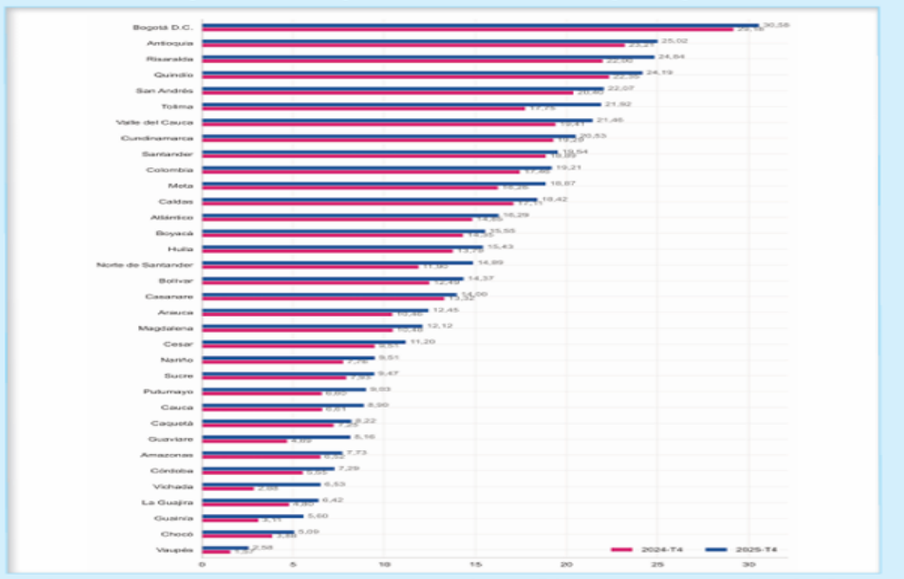
En efecto, en relación con la dimensión de Conectividad Digital para la Vida, el artículo 142 de la Ley 2294 de 2023 establece medidas para promover la conectividad digital como un generador de oportunidades, riqueza, igualdad y productividad y, a partir de las mismas y en aplicación del principio de concurrencia al que se hizo mención, la Alcaldía de Mosquera requiere adelantar un proceso de selección con el objeto seleccionar al contratista que diseñe una herramienta digital que se ha denominado como «Super App», como herramienta para promover la ampliación y facilidad de acceso a trámites y servicios desde cualquier lugar y a cualquier hora por parte de la comunidad, organizaciones sociales e instituciones, promover la participación ciudadana en convocatorias y formulación de presupuestos participativos, garantizar la transparencia mediante visualizadores de ejecución presupuestal, directorios públicos, mapas interactivos y fomentar la equidad digital, con herramientas enfocadas en inclusión y lenguaje claro.

Esta necesidad tiene sustento tanto en las disposiciones citadas en precedencia, como en el deber estatal de reducir el Índice de la Brecha Digital (IBD), que hace referencia a las diferencias en la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) entre los ciudadanos de las diferentes regiones del país; dicha apropiación está determinada por cuatro dimensiones: i) el grado de motivación, ii) el acceso material, iii) el dominio de habilidades digitales, y, iv) el aprovechamiento que se da a las tecnologías, que según cifras del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el año 2023 ubicó al departamento de Cundinamarca en el ranking 9 a nivel nacional, con un IBD de 0.376.

A continuación, se muestra por departamentos, a del Boletín de las TICS cuarto trimestre de 2025 mayo de 2023, las cifras de acceso a Internet y Conectividad, así:

BOLETÍN TRIMESTRAL
DE LAS TIC

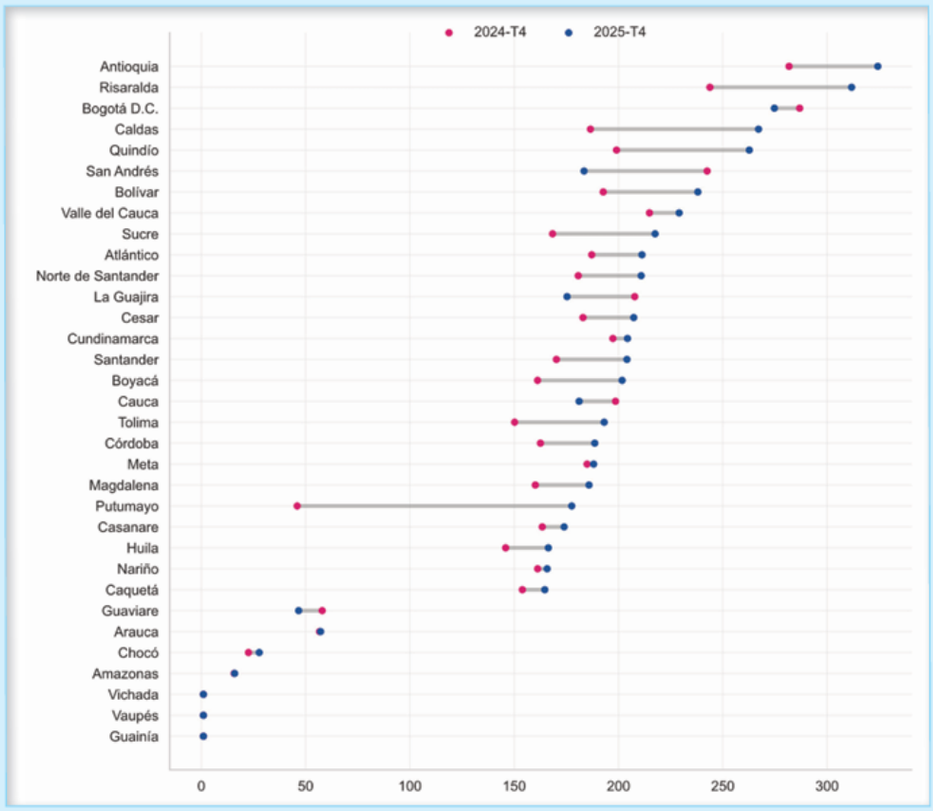
Gráfico 16.
Accesos fijos a Internet por cada 100 habitantes por departamento



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC y proyecciones de población del DANE con base en el Censo 2018. Fecha de consulta: 12 de marzo de 2026. Pr: (4T-2025); Pv: (3T-2025 a 1T-2024); Df: (4T-2023).

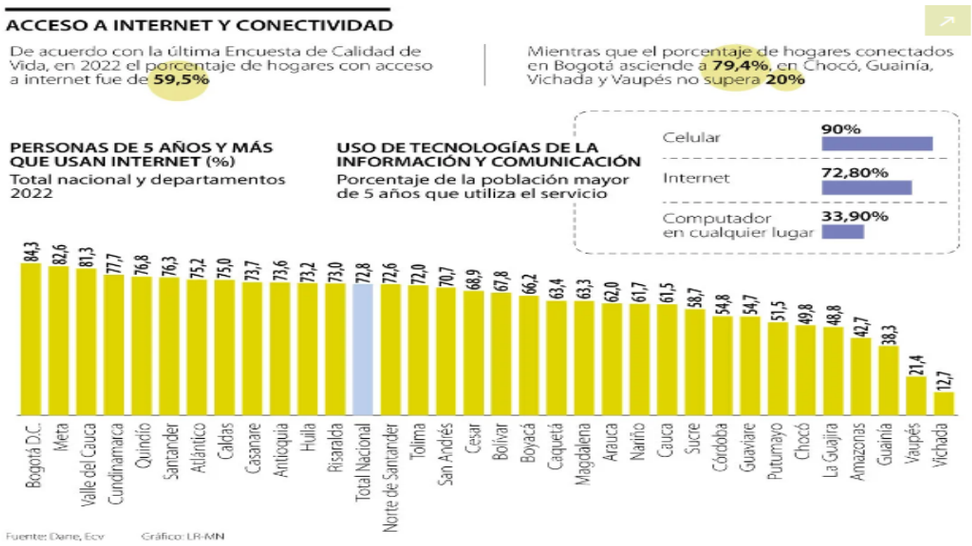
Al finalizar el cuarto trimestre de 2025, Antioquia., frente a los 32 departamentos de Colombia, tuvo la mayor velocidad de descarga promedio en el segmento residencial, la cual alcanzó 331,3 Mbps, registrando un aumento mayor a 35 Mbps en el último año. Departamentos como Boyacá, Sucre y Cundinamarca presentaron aumentos superiores a 30 Mbps en el último año. (Gráfico 17).

Gráfico 17.
Velocidad de descarga promedio en el segmento residencial por departamento (Mbps)



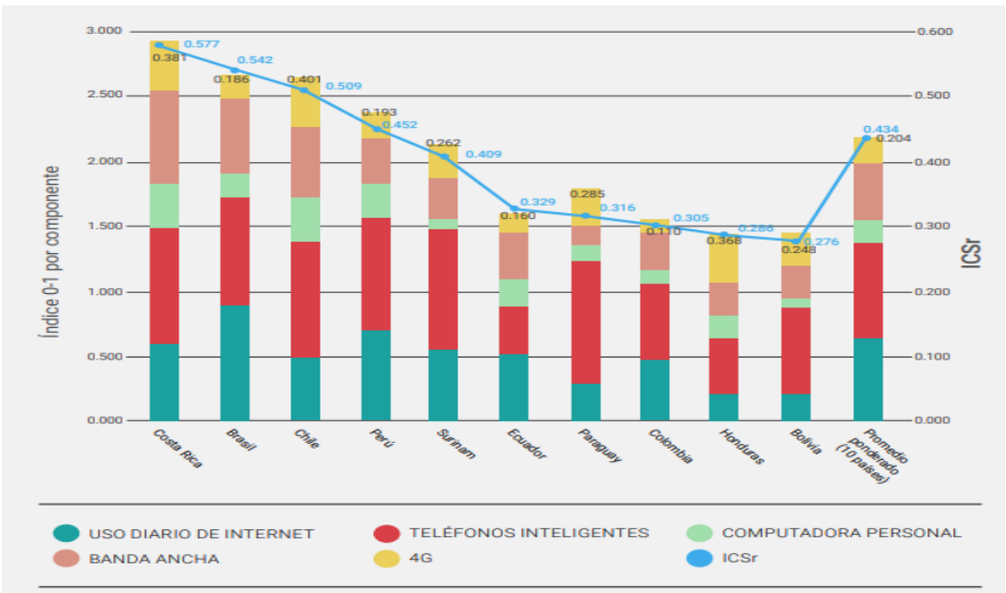
Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC.

A continuación, se muestra por departamentos, a mayo de 2023, las cifras de acceso a Internet y Conectividad, así:



Fuente: Definición es extraída a partir del estudio “Modelo Regional de Cierre de Brecha Digital” adelantado en 2018 por el Ministerio TIC con la Fundación para la Educación Superior – FES y con la dirección científica de la Universidad de los Andes, tomada de documento del Ministerio de TIC disponible en Boletín IBD 2023

Sumado a lo anterior, el estudio “Conectividad rural en América Latina y el Caribe”, publicado en 2022 por el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), el Banco Mundial, el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), Microsoft, Bayer y Syngenta, clasificó 26 países de América Latina en “tres clúster de acuerdo a sus porcentajes de conectividad significativa rural”, ubicando a Colombia en el nivel medio, de acuerdo con la gráfica a continuación:



Las anteriores cifras denotan la necesidad del país de avanzar en la implementación de las políticas existentes en materia de conectividad y de reducción del Índice de la Brecha Digital (IBD), y en este marco también del municipio de Mosquera respecto de su propia población, con el objetivo generar herramientas que sean un motor que contribuya a aumentar las oportunidades, riqueza, igualdad y productividad.

Articulación con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo), el municipio adoptó, a través del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 denominado “Mosquera Conecta”, una hoja de ruta que prioriza la

transformación digital del gobierno local, la eficiencia administrativa, el fortalecimiento del tejido social y la innovación en la atención ciudadana, bajo una visión de sostenibilidad y transparencia.

Por ello, el Plan de Desarrollo 2024-2027 plantea como visión que "En el año 2027, Mosquera será un referente en transformación, que reconoce e implementa la innovación, la tecnología y el desarrollo sostenible como ejes que promueven la competitividad en el territorio y contribuyen a un futuro próspero. Consolidada como una ciudad con calidad de vida, segura, con movilidad eficiente, mejor educada y articulada con la región, respetando la autonomía territorial", y en la Línea Estratégica 4. Conectamos con tecnología, innovación y creatividad, plantea como meta consolidar a Mosquera como un municipio sostenible y conectado, a través de la tecnología y la innovación como herramientas para el desarrollo económico, educativo y cultural de la comunidad que permitan reducir brechas sociales; generando espacios de encuentro, diálogo y cocreación con la ciudadanía."

Pertinencia y estructuración del proyecto

En Colombia, desde el año 2007, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), a través de la aplicación de la Encuesta Nacional de Calidad de Vida – ENCV, calcula los indicadores fundamentales de posesión y uso de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) tanto en hogares como a nivel individual. Estos indicadores son parte del programa internacional de medición de la Sociedad de la Información, la cual se entiende como el nivel de desarrollo económico y social en el que las personas y grupos acceden, adoptan, utilizan y adaptan las TIC de manera cada vez más frecuente, intensiva, diversa y significativa en sus vidas. La última encuesta realizada en el año 2023 referente a los servicios TIC en hogares, asociados a la tenencia de diferentes bienes y servicios TIC a nivel del hogar, y acerca de las actividades, frecuencias y lugares de uso de Internet, a nivel de individuos de 5 y más años dentro del hogar, arrojó el siguiente resultado:

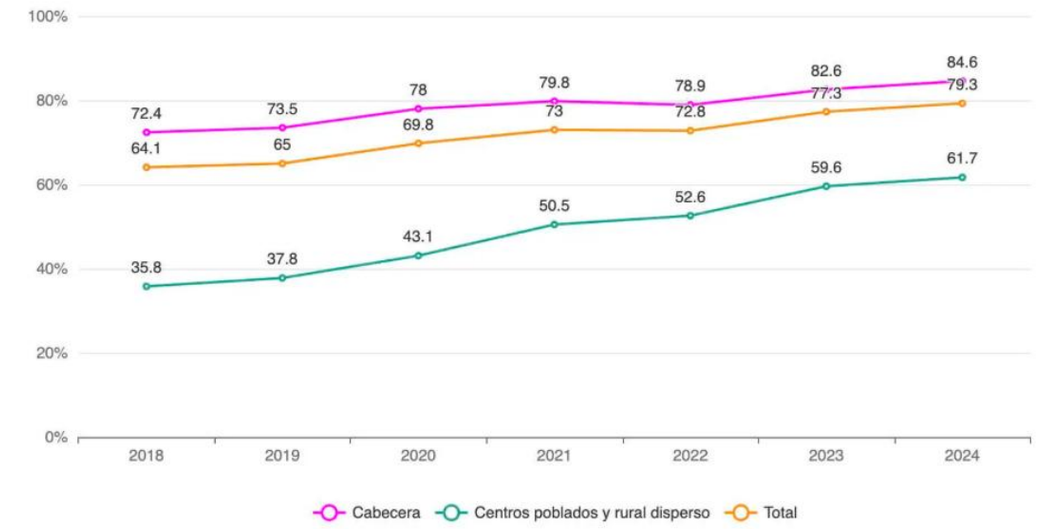
En 2023 Meta fue el departamento donde las personas de 5 y más años registraron el mayor uso de Internet con 86,7%. Le siguieron, en orden de importancia, Bogotá D.C. (85,9%), Valle del Cauca (84,7%) y Cundinamarca (83,5%). Los departamentos con menores proporciones de uso de Internet fueron Vichada (14,5%) y Vaupés (34,1%).

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) publicó el informe sobre los indicadores básicos de tenencia y uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en Colombia con base en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV 2023). Para 2024, el tablero de indicadores del DANE reporta que el 65,6 % de los hogares del país tiene conexión a internet (fija o móvil). Según el Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2025), Colombia mantiene un crecimiento sostenido de la conectividad digital y se ubica entre los tres países de América Latina con mayor avance en acceso móvil de banda ancha. Además, el Ministerio TIC de Colombia (MinTIC, Informe de Gestión 2025) señala que los programas *Zonas Digitales Rurales* y *Última Milla Móvil 2* permitieron conectar a más de 1,2 millones de personas adicionales en áreas rurales y apartadas durante 2024

Año	Hogares con Internet (%)	Variación interanual (p.p.)	Fuente
2018	54,2	–	DANE – ECV 2018
2019	56,5	+2,3	DANE – ECV 2019
2020	60,5	+4,0	DANE – ECV 2020
2021	63,0	+2,5	DANE – ECV 2021
2022	59,5	–3,5	DANE – ECV 2022
2023	62,0	+2,5	DANE – ECV 2023
2024	65,6	+3,6	DANE – Tablero 2024

Entre 2018 y 2024 la proporción de hogares con Internet en Colombia creció más de **11 puntos porcentuales**. Sin embargo, las **zonas rurales** todavía presentan brechas de más de **20 puntos** respecto a las cabeceras urbanas, según el DANE (2024).

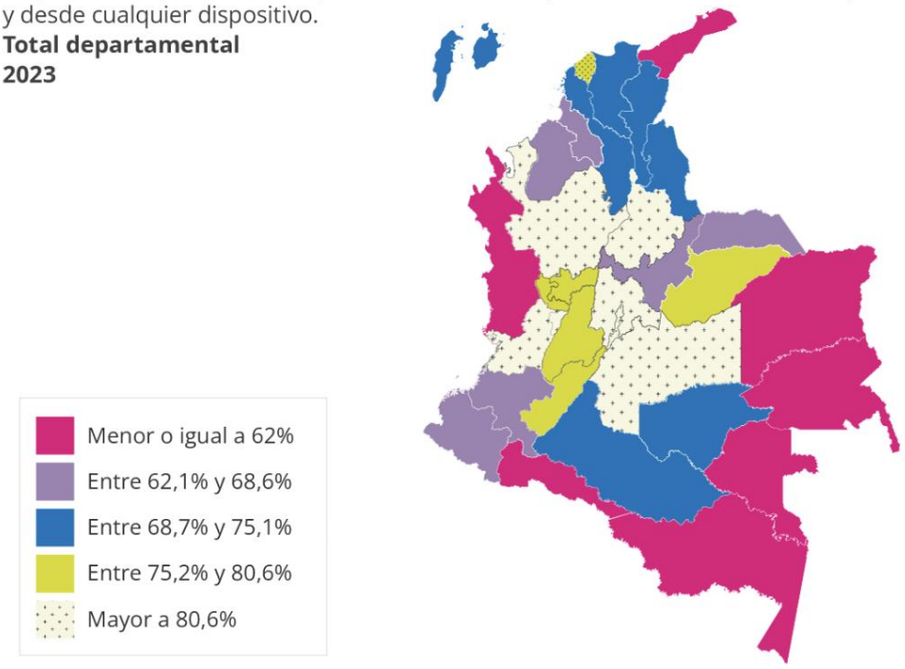
Entre 2018 y 2024 la proporción de hogares con Internet en Colombia creció más de **11 puntos porcentuales**. Sin embargo, las **zonas rurales** todavía presentan brechas de más de **20 puntos** respecto a las cabeceras urbanas, según el DANE (2024).



Evolución de la proporción de personas de 5 años y más que usaron Internet por área: Total nacional, Cabeceras y Centros poblados y rural disperso (2018-2024)

Indicadores básicos de TIC en Hogares

Proporción de personas de 5 y más años de edad que usaron Internet en cualquier lugar y desde cualquier dispositivo.
Total departamental
2023



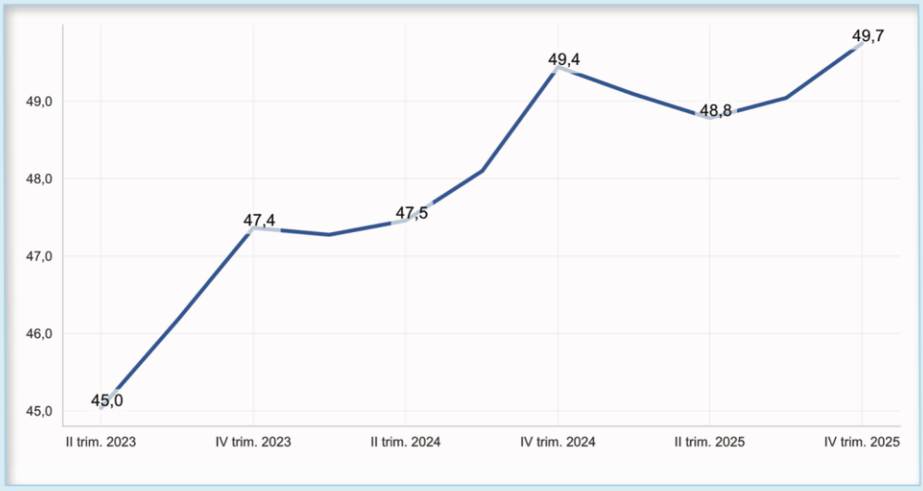
Fuente: *DANE, Encuesta Nacional de Calidad de Vida - ECV*

Nota: *Los rangos especificados en este gráfico fueron calculados por quintiles.*

A lo anterior se suman los efectos negativos que dejó la pandemia, como lo indica el Banco de la República en su informe "Impacto económico regional del Covid-19 en Colombia: un análisis insumo-producto"[2] que incluso ha llevado a que se ahonde aún más la brecha digital y por consiguiente se incremente la necesidad y deber del Estado de garantizar el acceso a los servicios de telecomunicaciones, con el fin de que la población cuente con los medios tecnológicos para responder a las necesidades actuales en materia educativa, laboral y comercial, entre otros.

También se considera que según el Boletín trimestral de las TIC, al término del cuarto trimestre de 2025, el total de accesos a Internet móvil6 en Colombia alcanzó los 49,7 millones, cerca de 300 mil de accesos más que los registrados en el mismo trimestre del año inmediatamente anterior.

Gráfico 18.
Accesos a Internet móvil (millones)



Fuente: Datos reportados por los proveedores de redes y servicios a Colombia TIC.
Fecha de consulta: 12 de marzo de 2026. Pr: (4T-2025); Pv: (3T-2025 a 1T-2024); Df: (4T-2023).

El Municipio de Mosquera, en su compromiso con la modernización de la gestión pública y el fortalecimiento de la relación Estado–ciudadano, requiere implementar herramientas tecnológicas que permitan optimizar la prestación de servicios, mejorar la comunicación institucional y garantizar un acceso ágil, seguro y oportuno a la información pública.

Una «Super App» es una aplicación móvil de uso en general para toda la comunidad que interactúe con trámites y servicios ofrecidos por la Alcaldía de Mosquera, la cual ofrece una amplia gama de servicios y funciones integradas en una sola plataforma. Por ejemplo, el asistente virtual ahora no solo permite enviar mensajes y hacer llamadas, sino que también facilita pagos móviles, , agendamiento de citas, asi como la la integración de otros servicios y aplicaciones dentro de la plataforma, creando un ecosistema donde los usuarios internos y externos pueden acceder a numerosos servicios sin salir de la App, también ofrece una experiencia de usuario coherente y fácil de usar, reduciendo la necesidad de descargar y administrar múltiples aplicaciones.

Actualmente, gran parte de los trámites y servicios que ofrece la Administración Municipal demandan la asistencia presencial de los ciudadanos a las dependencias de la Alcaldía, lo cual genera congestión en las oficinas, demoras en la atención y dificultades para los habitantes que residen en zonas rurales o que no disponen del tiempo suficiente para realizar diligencias de manera física, entre otras dificultades atinentes a movilidad y costos.

En este orden de ideas y a efectos de avanzar en la implementación de la Super APP requerida, el levantamiento de información de las necesidades por cada área se efectuó a partir de reuniones, mesas de trabajo, revisión de los procesos y procedimientos de los trámites y servicios oficiales que se prestan y revisión de los **sistemas de información** internos.

GENERALIDADES DEL PROYECTO

[2] https://www.banrep.gov.co/es/impacto-economico-regional-del-covid-19-colombia-analisis-insumo-producto#:~:text=Resultados%3A%20los%20principales%20resultados%20se%C3%B1alan,%2C1%25%20del%20PIB%20nacional.

El Municipio de Mosquera, en su compromiso con la modernización de la gestión pública y el fortalecimiento de la relación Estado–ciudadano, requiere implementar herramientas tecnológicas que permitan optimizar la prestación de servicios, mejorar la comunicación institucional y garantizar un acceso ágil, seguro y oportuno a la información pública.

Actualmente, gran parte de los trámites y servicios que ofrece la Administración Municipal demandan la asistencia presencial de los ciudadanos a las dependencias de la Alcaldía, lo cual genera congestión en las oficinas, demoras en la atención y dificultades para los habitantes que residen en zonas rurales o que no disponen del tiempo suficiente para realizar diligencias de manera física.

Como resultado de la definición del proyecto y su enfoque hacia de digitalizar muchos de los trámites y servicios identificados por cada una de las áreas los cuáles requieren de la tecnología para su digitalización.

Una "super app" es una aplicación móvil que ofrece una amplia gama de servicios y funciones integradas en una sola plataforma. Por ejemplo, el Chat ahora no solo permite enviar mensajes y hacer llamadas, sino que también facilita pagos móviles, compras en línea, agendamiento de citas, permiten la integración de otros servicios y aplicaciones dentro de la plataforma, creando un ecosistema donde los usuarios pueden acceder a numerosos servicios sin salir de la app, también ofrece una experiencia de usuario coherente y fácil de usar, reduciendo la necesidad de descargar y administrar múltiples aplicaciones.

A continuación, se resume el proceso de levantamiento de la información relacionada con los requerimientos que la herramienta digital Super App deberá contener, en cuanto a los trámites y servicios en línea como pagos de impuestos, radicación y consulta de PQRS, agendamiento de citas, expedición de certificados y demás trámites priorizados por las dependencias que intervienen en el proyecto por la entidad.

El proyecto contempla condiciones de Integración con la información institucional como consulta de noticias, eventos, campañas, emergencias, mapas interactivos, directorios, recordatorios de obligaciones tributarias y demás contenidos de interés público.

En este contexto, la Dirección de TIC formula el proyecto, con el fin de centralizar de manera modular los servicios digitales de al menos cinco secretarías en una sola plataforma tecnológica accesible vía dispositivos móviles y web, apoyando el despliegue de acciones estratégicas alineadas con las competencias propias de la administración municipal, particularmente en dependencias como la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Movilidad, Secretaría de la Mujer y Familia, Dirección de Gestión Comunal, propiedad Horizontal y Dirección de Coordinación de inspecciones y Comisarías.

La Super App deberá tener un desarrollo modular lo cual permitirá adaptar y escalar la solución por fases, conectando con los sistemas existentes y que son utilizados por las dependencias que hacen parte del proyecto en el Municipio, el uso de tecnologías móviles híbridas (iOS y Android) con diseño adaptable, permitirá alta disponibilidad y rendimiento, seguridad y privacidad de la información, actualizaciones constantes y soporte técnico confiable lo cual garantizará una sostenibilidad a largo plazo con independencia tecnológica

GESTIÓN Y COSTOS DE PUBLICACIÓN EN TIENDAS POR PARTE DEL OFERENTE

Esto incluye: La creación y configuración de las cuentas de desarrollador a nombre exclusivo de la ALCALDÍA DE MOSQUERA (no a nombre del contratista).

El Contratista asumirá el 100% de los costos financieros derivados del registro, anualidades y suscripciones a dichas cuentas de desarrollador durante el término de ejecución del contrato y la garantía.

Gestión de fichas de la tienda, capturas de pantalla, descripciones y políticas de privacidad requeridas por Apple y Google.

La Super App para Mosquera no es solo una herramienta tecnológica, sino una apuesta por un gobierno local más ágil, transparente, incluyente y conectado con las necesidades reales de su gente. Así mismo, la propuesta se inserta dentro de los componentes de Gobernanza Innovadora, Gestión Territorial Inteligente y Convivencia Social con Equidad, que estructuran el modelo de desarrollo adoptado por la administración municipal.

Las especificaciones técnicas generales abarcan tanto los componentes de infraestructura como las integraciones necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de la Super app así como la fácil autenticación y Seguridad:

GESTIÓN Y COSTOS DE PUBLICACIÓN EN TIENDAS POR PARTE DEL OFERENTE

Esto incluye: La creación y configuración de las cuentas de desarrollador a nombre exclusivo de la ALCALDÍA DE MOSQUERA (no a nombre del contratista).

El Contratista asumirá el 100% de los costos financieros derivados del registro, anualidades y suscripciones a dichas cuentas de desarrollador durante el término de ejecución del contrato y la garantía.

Gestión de fichas de la tienda, capturas de pantalla, descripciones y políticas de privacidad requeridas por Apple y Google.

La Super App para Mosquera no es solo una herramienta tecnológica, sino una apuesta por un gobierno local más ágil, transparente, incluyente y conectado con las necesidades reales de su gente. Así mismo, la propuesta se inserta dentro de los componentes de Gobernanza Innovadora, Gestión Territorial Inteligente y Convivencia Social con Equidad, que estructuran el modelo de desarrollo adoptado por la administración municipal.

Las especificaciones técnicas generales abarcan tanto los componentes de infraestructura como las integraciones necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de la Super app así como la fácil autenticación y Seguridad:

Los datos deberán ser encriptación con el uso de algoritmos de encriptación avanzada (AES-256) para proteger datos sensibles durante la transmisión y almacenamiento y se deberán utilizar mecanismos para la gestión de sesiones seguras con tokens JWT (JSON Web Tokens) y expiración automática de sesiones inactivas.
Se deberá contemplar la Integración de la Super App con los sistemas de información y bases de datos en tiempo real de las diferentes dependencias que intervienen en el proyecto mediante APIs RESTful.[3] para sincronizar datos en tiempo real asegurando que la información de los usuarios esté siempre actualizada, así como el uso de herramientas ORM[4] para facilitar la interacción con la base de datos y asegurar la integridad referencial de los datos y se deberá tener una escalabilidad horizontal en la arquitectura de base de datos permitiendo el manejo eficiente de un gran número de transacciones simultáneas.

Se deberán tener en cuenta los sistemas de comunicación por medio de notificaciones como (Firebase Cloud Messaging para Android y Apple Push Notification Service para iOS) para el envío de alertas y mensajes en tiempo real y un sistema de alertas personalizadas para generar alertas específicas según las preferencias del usuario.

El manejo de datos y reportes deberán ser flexibles y personalizados con la posibilidad de generar informes exportables en formatos PDF y Excel y certificaciones digitales permitiendo la emisión y firma digital de certificados utilizando criptografía asimétrica para garantizar la autenticidad y no repudio.

La Super App deberá contar con soporte Técnico y Gestión de Errores, por medio de un sistema de integración de tickets, para el seguimiento y resolución de incidencias reportadas por los usuarios, se deberá contar con un correo de Soporte: Habilitación de correo y whatsapp para atender consultas y problemas, gestionando diferentes tipos de solicitudes mediante un sistema automatizado de respuesta y seguimiento.

En la implementación de la Super App se deberán utilizar metodologías ágiles la cuales son un enfoque para la gestión de proyectos y el desarrollo de software que se centra en la entrega incremental y la colaboración continua entre equipos multifuncionales, buscando incrementar la eficiencia, la calidad y la satisfacción del cliente mediante ciclos cortos de entrega, flexibilidad en la planificación y una fuerte colaboración y comunicación así como se deberán tener en cuenta en los lenguajes de programación las librerías Front end y las librerías Back end.
La Super App deberá contar con el pago de servidores a cargo del contratista, donde estarán alojados los servicios de almacenamiento y datos cómo proveedor del software.

---

[3] API (Application Programming Interface): es un conjunto de reglas y métodos que permiten que dos sistemas o aplicaciones se comuniquen entre sí. Y RESTful: significa que la API sigue los principios de REST (Representational State Transfer), un estilo de arquitectura muy usado en desarrollo web y móvil.

[4] ORM (Object-Relational Mapping o Mapeo Objeto-Relacional) es una técnica que permite interactuar con bases de datos relacionales (como MySQL, PostgreSQL, SQL Server) usando objetos del lenguaje de programación, en lugar de escribir directamente consultas SQL.

Sobre los licenciamientos se deberán tener en cuenta cubrir todos los costos asociados al licenciamiento y pago de software necesario para la solución a cargo del contratista. Esto incluye el acceso continuo a todas las funcionalidades de la plataforma, actualizaciones regulares y mantenimiento del software, asegurando así que la Super APP Mosquera siempre esté operativa, segura y equipada con las últimas innovaciones tecnológicas, incluyendo todos los componentes y servicios de capa de aplicación, enrutadores, bases de datos, almacenamiento estático, repositorio de código fuente y librerías.

1. **Arquitectura de la solución para la Super App Mosquera**

La Arquitectura de la solución para la Super App Mosquera está compuesta por todos los elementos técnicos involucrados, para el funcionamiento global del sistema. Debe contar con las diversas librerías correspondientes, frameworks, lenguajes de programación y herramientas, así como la disposición de los usuarios y administradores dentro de la infraestructura de la aplicación descritas a continuación:

Infraestructura de la Super App

La Infraestructura de la Super App, es la base tecnológica y organizativa que permitirá que la plataforma funcione de manera segura, escalable, disponible y eficiente y se presenta en diferentes Zonas:

Zona 1: Una capa de aplicación donde se ejecuta el código del aplicativo, utilizando tecnologías en la nube para facilitar el desarrollo y despliegue, un enrutador en el cual se manejan las solicitudes de los usuarios y redirige a los servicios correspondientes, una herramientas para monitorear y analizar el rendimiento de la aplicación, el almacenamiento estático utilización para almacenar archivos estáticos como imágenes y documentos y la base de datos, donde se almacenan todos los datos de la aplicación.

Zona 2: Un repositorio de Código, donde se almacenará todo el código fuente del proyecto, incluyendo módulos de la aplicación, panel de administración y backend y un sistema que permita desplegar y ejecutar aplicaciones web y APIs de manera fácil y automática sin necesidad de que el desarrollador administre servidores, balanceadores de carga o infraestructura subyacente.

2. **Ambientes de la solución de la Super App**: para garantizar un desarrollo y despliegue eficiente y seguro de la Super APP Mosquera, se deberán implementar tres ambientes de desarrollo, cada uno con un propósito específico:

    - Ambiente de Producción: Este ambiente es donde la aplicación estará disponible para los usuarios finales. Aquí se aloja la versión estable y completamente probada de la Super APP Mosquera, el propósito será proveer una plataforma confiable y segura para los usuarios, asegurando un rendimiento óptimo y disponibilidad continua. Y se caracteriza por tener alta disponibilidad, monitoreo constante, respaldo y recuperación de datos, seguridad robusta.

    - Ambiente de Pruebas: Este ambiente se utiliza para realizar pruebas exhaustivas de las funcionalidades desarrolladas antes de que sean desplegadas en el ambiente de producción, con el propósito de identificar y solucionar errores, asegurar la calidad del software, y validar que las nuevas funcionalidades cumplan con los requisitos y estándares establecidos y donde se podrán tener escenarios reales, pruebas de carga y estrés, pruebas de integración, pruebas de usabilidad.

3. Ambiente de Desarrollo: Este es el entorno donde los desarrolladores trabajan en la creación y modificación del código fuente de la Super APP Mosquera y el propósito es facilitar el desarrollo colaborativo, permitir la implementación de nuevas funcionalidades y correcciones y cuenta con herramientas de desarrollo y depuración, integración continua, acceso a repositorios de código, soporte para múltiples ramas de desarrollo.

1. Seguridad de la Super App: Se deberá garantizar que la Super App cuente con servicios de máxima seguridad y protección de los datos de los usuarios, con las siguientes medidas específicas que estarán en lugar para asegurar la privacidad y la integridad de la información

2.

Todos los datos almacenados y procesados cumplirán con las regulaciones de protección de datos personales según el marco normativo:

- Ley 1581 de 2012: Régimen general de protección de datos personales en Colombia.
- Decreto 1377 de 2013: Reglamenta parcialmente la Ley 1581.
- Decreto 1081 de 2015: Compila normas sobre sector TIC y protección de datos.
- Sentencias y conceptos de la Corte Constitucional y la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC): establecen jurisprudencia y lineamientos.
- Constitución Política, Art. 15: derecho fundamental al habeas data (conocer, actualizar y rectificar información).

Así como en el cifrado de datos, se requiere que la super app cuente con una cuenta exclusiva que aloje los servicios de la alcaldía de Mosquera de forma independiente y controle el acceso y las políticas de permisos de los usuarios y servicios.
La Super App también deberá permitir realizar copias de seguridad automáticas y regulares de los datos, así como la recuperación en el caso de pérdida de datos ante desastres y pruebas periódicas para asegurar la disponibilidad continua de los datos.

La super App deberá contar con un sistema de protección contra amenazas, el cual estará encargado de detectar amenazas y respuesta a incidentes para identificar y mitigarlas de manera proactiva y se deben realizar pruebas de penetración y auditorías de seguridad para identificar y remediar vulnerabilidades; estas medidas garantizarán que la información de los usuarios esté protegida.

Para garantizar todas estas condiciones antes presentadas el contratista y el supervisor deberán realizar reuniones con los equipos específicos definidos por la supervisión, también el contratista deberá presentar un documento detallado de requisitos que incluye todas las parametrizaciones y personalizaciones solicitada así como todos los requisitos definidos, realizar pruebas unitarias de cada módulo, pruebas de integración, pruebas de usuario y aceptación, pruebas de aseguramiento de Calidad, la implementación y monitoreo Post – Implementación y la entrega de la documentación completa así como la capacitación de usuarios.

La Super App deberá tener una garantía de desarrollo en cada una de sus fases, durante todo el tiempo del desarrollo y doce (12) meses más luego de la fecha de terminación del contrato.

En todo el proceso de desarrollo de la Super App se deberán realizar pruebas de desempeño[5], pruebas de carga[6] y pruebas de Estrés[7], con el fin de garantizar que la aplicación se encuentre funcionando óptimamente.

3. Componentes no funcionales de la Super App

Dentro del proceso de desarrollo de la Super App se deben tener en cuenta los siguientes componentes no funcionales de la App

El proponente deberá contemplar un espacio en la Nube

Alojamiento en la Nube: la Super APP Mosquera se aloja en la nube utilizando las tecnologías dispuestas en el mercado y con disponibilidad completa en la región. Todos los costos asociados al licenciamiento y pago del software, así como la administración de la infraestructura en la nube, serán cubiertos por el proveedor bajo el acuerdo de licenciamiento

[5] Pruebas de Desempeño: Se utilizan para evaluar el comportamiento de la super app bajo condiciones normales de operación para garantizar que todas las funcionalidades respondan de manera eficiente y dentro de los tiempos esperados

[6] Pruebas de Carga: Simulación de un número creciente de usuarios y transacciones para asegurar que la aplicación pueda manejar picos de uso sin degradar su rendimiento.

[7] Pruebas de Estrés: se prueban los límites de la aplicación al someterla a condiciones extremas de carga y uso intensivo para identificar posibles puntos de falla y asegurar que el sistema pueda recuperarse adecuadamente

previamente mencionado cuya duración es hasta 3 meses después finalizado el contrato.

El proponente deberá proporcionar, gestionar y administrar durante el tiempo de la ejecución del contrato las cuentas y configuraciones que correspondan en la arquitectura dispuesta por el oferente; así mismo la entrega de las mismas a nombre de la Alcaldía de Mosquera , tener en cuenta que para el desarrollo de la Super App los componentes de solución entre los cuales se encuentran un diagrama de arquitectura que contiene los componentes principales de la solución, la relación entre dichos componentes, entre los cuales se incluyen:

- Componentes Funcionales / Software
- Componentes de Seguridad
- Componentes de Networking
- Componentes de Infraestructura
- Componentes de Integración
- Componentes de BI y Analítica
- Componentes Externos a la solución con los que se integren
- Relación entre los componentes

4. Funcionalidades específicas del Prototipo Mínimo Viable (MVP) de la super app:

Las funcionalidades básicas con las que debe contar la super app serán las siguientes:
Una pantalla de inicio, que será la interfaz que introduce al usuario a la aplicación, con una guía interactiva para facilitar la navegación y el uso, proporcionando acceso rápido a las principales funciones, deberá contar con los colores institucionales de la Alcaldía, logos y demás directrices que la alcaldía requiera.
Deberá contar con una pantalla para el registro, autenticación e inicio de sesión, por medio de correo electrónico o número de teléfono celular, debe contar con una funcionalidad que permita a los usuarios seleccionar sus intereses o temas favoritos para personalizar su experiencia en la aplicación.
Un sistema de protección contra malware y spam[8] para proteger a los usuarios de contenido malicioso y no deseado, así como toda la información sobre la política de retención segura y transparente, garantizando que los datos personales se manejen de manera responsable y conforme a las regulaciones de privacidad.
La Super App Mosquera deberá contar con una versión Web, donde los usuarios pueden visualizar publicaciones de interés, que cuente con soporte de la solución en las Plataformas de Android 8.0 (Oreo) o superior e iOS 13 o superior.

La super app también debe contar con un modo de usuarios verificados, y usuarios de administración los cuales estarán encargados de la verificación de autenticidad y confiabilidad de información, crear y poder eliminar información que se publique, como noticias, eventos, enlaces, encuestas, verificar perfiles, usuarios, ver estadísticas de uso, así mismo podrán eliminar.
El oferente deberá ofrecer capacitación especializada para los usuarios administrativos sobre cómo utilizar todas estas funciones, asegurando que se pueda aprovechar al máximo las herramientas disponibles. Además, se deberá proporcionar soporte continuo para resolver cualquier duda o problema que puedan encontrar, garantizando una gestión eficiente y segura de la plataforma.

La Super App también deberá permitir realizar copias de seguridad automáticas y regulares de los datos, así como la recuperación en el caso de pérdida de datos ante desastres, además de pruebas periódicas para asegurar la disponibilidad continua de los datos.

La Super App deberá contar con un sistema de protección contra amenazas, el cual estará encargado de detectar amenazas y dar respuesta a incidentes para identificar y mitigarlas de manera proactiva y se deben realizar pruebas de penetración y auditorías de seguridad para identificar y remediar vulnerabilidades; estas medidas garantizarán que la información de los usuarios esté protegida.

Para garantizar la condiciones indicadas, el contratista y/o proveedor y el supervisor del contrato deberán realizar reuniones y mesas de trabajo con los equipos estratégicos definidos por la supervisión en todas las fases del proyecto, y el contratista deberá presentar un documento detallado que incluya todas las parametrizaciones y personalizaciones solicitada así como todos los requisitos definidos, realizar pruebas unitarias de cada módulo, pruebas de integración, pruebas de usuario y aceptación, pruebas de aseguramiento de Calidad, implementación y

[8] Malware y Spam: software malicioso como virus, troyanos Spayware, Ransomware, etc.

monitoreo Post – Implementación y la entrega de la documentación completa así como la capacitación de usuarios en las etapas de apropiación de la aplicación.

La Super App deberá tener una garantía de desarrollo en cada una de sus fases, durante todo el tiempo del plazo de ejecución y doce (12) meses más posteriores a la fecha de terminación del contrato.

1. La Super App deberá contar con soporte Técnico y Gestión de Errores 24/7, por medio de un sistema de integración de tickets, para el seguimiento y resolución de incidencias reportadas por los usuarios, se deberá contar con un correo de Soporte: Habilitación de correo y whatsapp para atender consultas y problemas, gestionando diferentes tipos de solicitudes mediante un sistema automatizado de respuesta y seguimiento, este soporte técnico deberá ser garantizado en el tiempo que dure el contrato y tres (3) meses adicionales después de la terminación del contrato.

En caso de fallos críticos que impidan el funcionamiento normal de la aplicación el contratista y/o proveedor deberá iniciar las labores de resolución de forma inmediata y mantener al Supervisor informado del progreso hasta la completa solución del problema.

En todo el proceso de desarrollo de la Super App se deberán realizar pruebas de desempeño[9], pruebas de carga[10] y pruebas de Estrés[11], con el fin de garantizar que la aplicación se encuentre funcionando óptimamente.

2. Componentes no funcionales de la Super App

Dentro del proceso de desarrollo de la Super App se deben tener en cuenta los siguientes componentes no funcionales de la App

6.1 Alojamiento en la Nube.

La Super APP Mosquera se alojará en la Nube (Hosting/Cloud) y licenciamiento de terceros, el contratista asumirá el 100% de los costos durante el plazo de ejecución del contrato y por un periodo de estabilización de tres (3) meses posteriores a la liquidación del mismo. Finalizado este periodo, se realizará el empalme para que la Entidad asuma la facturación directa de la infraestructura Cloud.

El proponente deberá proporcionar, gestionar y administrar durante el tiempo de la ejecución del contrato las cuentas y configuraciones que correspondan en la arquitectura dispuesta por el oferente; así mismo la entrega de las mismas a nombre de la Alcaldía de Mosquera , tener en cuenta que para el desarrollo de la Super App los componentes de solución entre los cuales se encuentran un diagrama de arquitectura que contiene los componentes principales de la solución, la relación entre dichos componentes, entre los cuales se incluyen:

- Componentes Funcionales / Software
- Componentes de Seguridad
- Componentes de Networking
- Componentes de Infraestructura
- Componentes de Integración
- Componentes de BI y Analítica
- Componentes Externos a la solución con los que se integren
- Relación entre los componentes

Funcionalidades específicas del Prototipo Mínimo Viable (MVP) de la Super App:

Las funcionalidades básicas con las que debe contar la Super App serán las siguientes:

[9] Pruebas de Desempeño: Se utilizan para evaluar el comportamiento de la super app bajo condiciones normales de operación para garantizar que todas las funcionalidades respondan de manera eficiente y dentro de los tiempos esperados

[10] Pruebas de Carga: Simulación de un número creciente de usuarios y transacciones para asegurar que la aplicación pueda manejar picos de uso sin degradar su rendimiento.

[11] Pruebas de Estrés: se prueban los límites de la aplicación al someterla a condiciones extremas de carga y uso intensivo para identificar posibles puntos de falla y asegurar que el sistema pueda recuperarse adecuadamente

Una pantalla de inicio, que será la interfaz que introduce al usuario a la aplicación, con una guía interactiva para facilitar la navegación y el uso, proporcionando acceso rápido a las principales funciones, deberá contar con los colores institucionales de la Alcaldía, logos y demás directrices que el supervisor designado por el municipio imparta.

Deberá contar con una pantalla para el registro, autenticación e inicio de sesión, por medio de correo electrónico o número de teléfono celular; debe contar con una funcionalidad que permita a los usuarios seleccionar sus intereses o temas favoritos para personalizar su experiencia en la aplicación.

Un sistema de protección contra Malware y Spam[12] para proteger a los usuarios de contenido malicioso y no deseado, así como toda la información sobre la política de retención segura y transparente, garantizando que los datos personales se manejen de manera responsable y conforme a las regulaciones de privacidad vigentes.

La Super App Mosquera deberá contar con una versión Web, donde los usuarios pueden visualizar publicaciones de interés, que cuente con soporte de la solución en las Plataformas de Android y en la plataforma IOS en versiones actualizadas al año de desarrollo.

La Super App también debe contar con un modo de usuarios verificados y usuarios de administración, los cuales estarán encargados de la verificación de autenticidad y confiabilidad de información, crear y eliminar información que se publique, como noticias, eventos, enlaces, encuestas, verificar perfiles, usuarios, ver estadísticas de uso.

II. FASES Y ENTREGABLES:

El desarrollo del proyecto se deberá implementar por fases, cada una de ellas con el fin de garantizar la puesta en funcionamiento exitosa de la (Super App) a contratar y demás elementos que lo componen; se han considerado para la ejecución del contrato fases con las actividades, entregables y plazos de ejecución descritos a continuación:

1. Planeación y Diseño UX/UI (Experiencia de Usuario) (30 días)

Es la primera fase del desarrollo de la Super App, y su principal objetivo es definir la experiencia del usuario, la arquitectura de información y la interfaz de la aplicación móvil, se define qué se va a construir, cómo lo van a usar los ciudadanos y cómo se debe ver y comportar la aplicación.

En esta fase el contratista deberá entregar al supervisor los documentos de planeación metodológica y operativa del proyecto, los diseños de experiencia e interfaz (UX/UI) inicial adaptado a lineamientos institucionales, manual de estilo y se deberán realizar mínimo 4 sesiones de trabajo con las dependencias aportantes. Para el diseño de la siguiente versión de la Super App, se deberá entregar el Prototipo funcional

Actividades:

- Levantamiento de requerimientos y análisis de usuarios.
- Definición de arquitectura de la información y estructura UX.
- Diseño UI (interfaces gráficas, estilos visuales, lineamientos de accesibilidad).
- Prototipado navegable y validación inicial con usuarios de referencia.
- Concertación y creación de APIs con terceros
- Diseñar diagramas de flujo por proceso

Hito: Prototipo funcional navegable validado.

Entregables:

- Documento de Arquitectura UX/UI.
- Prototipo navegable (Figma/Mockups/InVision).
- Lineamientos de diseño gráfico y manual de estilos.

[12] Malware y Spam: software malicioso como virus, troyanos Spayware, Ransomware, etc.

- Épicas o Historias de usuario según requerimientos enmarcando la funcionalidad del mismo
- Informe y documentación de las APIs a desplegar
- Diagramas de flujo

2. Desarrollo del MVP (Producto Mínimo Viable) (30 días)

Objetivo: Construir la primera versión funcional de la aplicación (MVP) para pruebas técnicas y validación.

Actividades:
- Parametrización y maquetación de la estructura visual.
- Desarrollo funcional inicial de la app (versión de prueba).
- Pruebas técnicas: rendimiento, seguridad, usabilidad.
- Sesiones de validación con usuarios de prueba y focus group.
- Publicación de la versión de pruebas en tiendas (Android / iOS) cumpliendo normativas.
- Capacitación y transferencia de conocimiento a administradores.
- Conex ión e interoperabilidad con las APIs desarrolladas
- Recolección de indicadores técnicos y sociales para ajustes y mejoras.
- Talleres internos de socialización por secretaría/dependencia.
- Adaptación UX/UI de la interfaz a servicios específicos.
- Creación de la documentación de la aplicación tanto del código como interfaz UX/UI

Hito: MVP publicado en tiendas y listo para pruebas piloto.

Entregables:
- Versión MVP de la app (Android/iOS).
- Informe de validaciones técnicas y participativas con los usuarios.
- Informe de pruebas de seguridad, usabilidad y rendimiento.
- Informe de las capacitaciones y pruebas de conocimiento.
- Informe de versión de pruebas y validación de conexión de APIs (mínimo 1 mes en pruebas)
- Informe de publicación de la versión
- Informe de indicadores técnicos y sociales para ajustes y mejoras.
- Informe de necesidades o ajustes por parte de las secretarías o dependencias
- Informe del desarrollo de las interfaces UX/UI Para cada módulo y servicio

3. Estrategia de Activación y Evaluación Inicial (60 días)

Objetivo: Garantizar la adopción temprana del MVP, validando su utilidad en un entorno real y midiendo desempeño.

Actividades:

- Estrategia Early Adopters: activación de 100 usuarios clave.
- Campaña audiovisual de socialización y comunicación. (en conjunto con la administración municipal)
- Evento de lanzamiento institucional.
- Ejecución de primer trámite real en la app por módulo (Versión productiva).
- Seguimiento y evaluación de desempeño en el primer mes.
- Desarrollo e implementación de la primera versión productiva de la app
- Pruebas de la versión productiva y las APIs (mínimo 1 mes en producción)
- Publicación versión productiva en tiendas (Android / iOS) cumpliendo normativas.
- Capacitación y evaluación de la adopción por parte de todos los usuarios de la app (El indicador se medirá con base en la ejecución del 100% de los compromisos de gestión asignados al operador: cumplimiento total de las métricas de disponibilidad del software, ejecución rigurosa del plan de capacitaciones, socialización con las dependencias y el despliegue efectivo de las campañas de apropiación digital diseñadas.)
- Aplicación e inclusión en la versión de producción los ajustes y mejoras recolectados en la versión de prueba
- Inclusión de los ajustes o solicitudes realizados por cada dependencia o secretaria
- Adaptación UX/UI de la interfaz a servicios específicos.

- Creación de la documentación de la aplicación tanto del código como interfaz UX/UI

Hito: Primer mes de operación del MVP evaluado.

Entregables:

- Informe de activación de Early Adopters.
- Material audiovisual de socialización.
- Reporte de ejecución del primer trámite real (Versión productiva).
- Evaluación de desempeño inicial.
- Evaluación del desempeño de la versión productiva
- Informe de uso de la versión productiva por parte de la comunidad
- Informe y retroalimentación de la versión de prueba
- Informe de publicación de la versión
- Informe de versión de producción y validación de conexión de APIs (mínimo 1 mes en pruebas)
- Informe del trámite realizado y su adopción por parte del usuario en cada uno de los módulos
- informe de capacitación y evaluación de la adopción por parte de todos los usuarios de la app (participación de mínimo un de 60% de ciudadanos de la comunidad)
- informe de inclusión de cambios en la versión productiva
- Informe de la inclusión de cambios propuestos por la secretaría o dependencias en la versión productiva.
- Informe del desarrollo de las interfaces UX/UI Para cada módulo y servicio en la versión de producción.

4. **Apropiación Cultural y Despliegue Progresivo: (60 Días)**

Objetivo: Garantizar la adopción progresiva de la aplicación por parte de las dependencias municipales y la ciudadanía, mediante procesos de socialización, retroalimentación y seguimiento continuo.

Actividades:

- Socialización y publicación de la versión final de la app (En el primer mes de la presente fase)
- Capacitaciones y retroalimentación de procesos a todos los usuarios de la app
- Diagnóstico de resultados de mejora y tendencias clave
- Finalización de manuales de Usuario: Guías detalladas por perfil de usuario (Administrador, Funcionario y Ciudadano).
- Finalización Material Audiovisual: Cápsulas de video tutoriales para la autoformación de nuevos funcionarios.
- Finalización de la documentación de la aplicación tanto del código como interfaz UX/UI
- Entrega de usuarios y credenciales del aplicativo
- Entrega del diagrama de arquitectura
- Modelo de entidad relación de la base de datos
- Documentación de las APIs desarrolladas
- Entrega del repositorio con el código fuente
- Diseño diagramas de flujo finales

Entregables:

- Informe de la Socialización y publicación de la versión final de la app (En el primer mes de la presente fase)
- Informe e indicadores de capacitación a los usuarios
- Informe con los resultados identificados en el diagnóstico de resultados de mejora y tendencias clave
- Documentación del código fuente de la app y cada uno de los manuales
- Informe con los diagramas de flujo finales

5. DESARROLLO POR DEPENDENCIA (**90 días)**

DESARROLLO PARA LA SECRETARÍA DE HACIENDA (

Gestión Tributaria y Recaudo

- Integración con el módulo de recaudo de impuestos para el pago de impuestos municipales.
- Consulta de obligaciones por cédula/NIT
- Integración con módulos de cálculo de tributos, tasas, sanciones o descuentos.
- Generación y descarga de recibos de pago con botón PSE, código QR, Botón Bancario.
- Historial de pagos y estado de cuenta del contribuyente
- Panel de visualización de estados financieros y ejecución presupuestal interactiva para la Secretaría de Hacienda.
- Notificaciones automáticas (recordatorios de vencimiento).
- Visualizador de Estados Financieros
    - Panel de transparencia financiera.
    - Visualización de ingresos y egresos por rubros.
    - Comparativo interanual.
    - Descarga de informes (PDF, Excel).
- Ejecución Presupuestal Interactiva
    - Tablero con avances por dependencia y proyecto.
    - Filtros por vigencia, tipo de gasto, dependencia.
    - Barras de progreso y porcentajes de ejecución.
    - Opción de exportar informes.
    - Integración con fuentes oficiales del municipio (si aplica).

Integraciones necesarias

- Plataforma de pagos Sistema de Información Financiera SINFA Municipio de Mosquera (PSE o convenio bancario). https://nas02.sinfacloud.co/mosquera/
- Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA)
- Sistemas internos del municipio (SIIF, SIIF Nación o sistema contable local).

Priorización sugerida

- Recaudo de Impuestos
- Ejecución presupuestal
- Estados financieros

Incluye diseño UX/UI, backend, frontend, pruebas, documentación y soporte de lanzamiento

Módulo De Recaudo De Impuestos

Objetivo: **Permitir a los ciudadanos consultar, generar y pagar sus impuestos municipales de forma ágil, segura y transparente desde la app.**

Componentes funcionales

- Consulta de obligaciones tributarias
- Entrada: Cédula/NIT del contribuyente.
- Salida:
    - Lista de obligaciones pendientes (impuesto predial, industria y comercio, etc.)
    - Detalle por concepto: año, valor, intereses.
- Conexión con base de datos municipal o servicio web existente.

- Generación de recibos y medios de pago

    - Generación automática de recibo en PDF con código de barras o QR.
    - Botón de pago en línea (integración con PSE o pasarela como PlacetoPay, Wompi, o convenios bancarios).
    - Posibilidad de programar pagos parciales o por cuotas si está habilitado por el municipio.

- Historial de pagos

    - Consulta de pagos realizados por año/impuesto.
    - Descarga de recibos anteriores.
    - Certificado de paz y salvo (si aplica).

- Alertas y notificaciones

    - Recordatorios de vencimiento.
    - Confirmación de pago.
    - Alertas personalizadas (vía app o email, si el ciudadano lo autoriza).

- Panel de usuario

    - Acceso con autenticación (opcional: integración con ID digital nacional o creación de cuenta local).
    - Visualización de perfil tributario y de pagos.

    Integraciones necesarias

- Base de datos tributaria del municipio para consultar deudas y registrar pagos. Si no hay API, se puede desarrollar un conector con acceso seguro.

SECRETARIA DE MOVILIDAD:

Objetivo: Facilitar la gestión digital de trámites de tránsito, mejorar el acceso ciudadano a procesos administrativos y fortalecer el control urbano a través de herramientas tecnológicas eficientes.

Actividades:

- Desarrollo del módulo integral de líneas de atención a siniestros viales y constancias de no inmovilización.
- Digitalización de formularios de PMT (Planes de Manejo de Tránsito) con validaciones automáticas y carga de documentos.
- Implementación de permisos para cierres viales con validación geográfica y de requisitos.
- Radicación digital de solicitudes de impugnación con derivación automática a equipo jurídico.
- Agendamiento en línea para audiencias y salidas de patios, con integración a calendarios y notificaciones.
- Registro y seguimiento de vehículos en abandono, con opción de denuncia ciudadana y consulta pública.
- Implementación de canales de atención multicanal: línea telefónica, chatbot, PQRS, encuestas.

Hitos:

- Primer despliegue del formulario PMT en línea.
- Validación de permisos de cierres viales con pruebas de georreferenciación.
- Puesta en marcha del agendamiento de audiencias y salidas de patios.
- Integración con el calendario institucional.

Entregables:

- Módulo digital de trámites de tránsito.
- Formularios electrónicos validados (PMT, cierres, impugnaciones).
- Agenda en línea para audiencias y salidas de patios.
- Reportes de indicadores de movilidad y control urbano.

DESARROLLOS PARA LA SECRETARÍA DE LA MUJER Y FAMILIA

Objetivo: Fortalecer el acceso de las mujeres y sus familias a la oferta institucional en bienestar, formación, empleo, apoyo psicosocial y programas sociales mediante una app inclusiva, informativa y participativa.

Actividades:

- Implementación de agenda digital con jornadas de bienestar, talleres, cursos y actividades psicosociales.
- Inscripción a eventos con notificaciones automáticas y georreferenciación de lugares.
- Registro histórico de postulaciones con alertas personalizadas.
- Desarrollo del catálogo de cursos (presenciales/virtuales) con inscripción y descarga de certificados.
- Integración con el canal seguro de acompañamiento psicosocial y jurídico (línea AVRIL).
- Conexión o visualización del módulo o procesos de seguimiento a casos y derivación automática a entidades aliadas (ICBF, etc.).
- Conexión o visualización con plataformas externas de empleo, DPS y sistemas internos de la Secretaría.

Hitos:

- Publicación del primer calendario institucional de actividades.
- Activación de la sección de convocatorias de empleo con postulaciones directas.
- Puesta en marcha del catálogo digital de cursos con certificaciones.
- Lanzamiento del canal de acompañamiento psicosocial y jurídico.
- Despliegue del módulo de Renta Ciudadana.

Entregables:

- Agenda digital de servicios y actividades.
- Módulo de convocatorias de empleo en operación.
- Catálogo de cursos en línea con sistema de inscripción y certificación.
- Canal de atención psicosocial y jurídico en la app.
- Módulo informativo del programa Renta Ciudadana.
- Reportes de uso y seguimiento a beneficiarias.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN COMUNAL PROPIEDAD HORIZONTAL Y ORGANIZACIONES SOCIALES

Objetivo: Fortalecer la participación ciudadana, la organización social y la gestión comunitaria mediante herramientas digitales que integren normatividad, trámites, convocatorias y directorios, promoviendo la transparencia y la interacción entre comunidad y administración.

Actividades:

- Publicación digital del conjunto normativo (propiedad horizontal, juntas de acción comunal, organizaciones sociales, decretos vigentes).
- Implementación de sistema de agendamiento de citas (virtuales y presenciales).
- Módulo de certificaciones de personerías jurídicas con radicación en línea.
- Creación de directorio digital de administradores y presidentes de juntas.
- Inclusión de guía paso a paso para dignatarios de juntas (IDACO).
- Registro y caracterización digital de organizaciones sociales (con formularios de inscripción).
- Habilitación de espacio informativo para la Mesa de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Publicación de información y fotos del Consejo de Participación y Mesa de Propiedad Horizontal.
- Gestión digital de convocatorias (fondo de estímulos, presupuestos participativos) con requisitos y cronogramas.

Hitos:

- Disponibilidad en la app del marco normativo vigente.
- Activación del sistema de agendamiento de citas.
- Publicación de directorio de juntas y dignatarios.
- Primer ciclo de convocatorias gestionadas digitalmente.
- Chatbot operativo con respuestas básicas a la comunidad.

Entregables:

- Módulo normativo digital actualizado.
- Sistema de agendamiento en línea (virtual y presencial).
- Directorio de juntas y sectores.
- Formularios digitales para certificaciones y registros de organizaciones.
- Convocatorias digitales con cronograma y seguimiento.
- Chatbot de atención ciudadana.

DESARROLLOS PARA LA DIRECCIÓN DE COMISARÍAS E INSPECCIONES

Objetivo: Digitalizar la gestión de procesos, trámites y servicios de comisarías de familia e inspecciones de policía, mejorando la trazabilidad, el acceso ciudadano y la eficiencia administrativa con herramientas tecnológicas.

Actividades:

- Implementación de sistema de consulta en línea de procesos y trámites.
- Creación de sistema de agendamiento de citas (asesorías, conciliaciones, audiencias).

Hitos:

- Primer despliegue del sistema de consultas en línea.
- Implementación del módulo de radicación digital de denuncias.
- Puesta en marcha del agendamiento en línea de audiencias.
- Activación del sistema de conciliación virtual.

Entregables:

- Plataforma de consultas ciudadanas para comisarías e inspecciones.
- Módulo de radicación de denuncias en línea.
- Agenda digital para audiencias, asesorías y conciliaciones.
- Módulo de conciliación virtual.
- Sistema de notificaciones y comunicaciones con usuarios.

Incluye

- Desarrollo móvil y web responsivo.
- Backend con control por parte de los funcionarios.
- Sistema seguro, con trazabilidad, autenticación y cifrado.
- Panel de administración segmentado por usuario.
- Capacitación, manuales y soporte técnico post-despliegue.

Apropiación Ciudadana y Despliegue Progresivo

- Activación inicial con usuarios clave (estrategia Early Adopters).
- Red de validadores ciudadanos en Mosquera.

- Eventos de socialización por secretaría.
- Diseño sectorial UX ajustado a retroalimentación interna.
- Informes semanales de avance técnico y social.

Administración del Sistema

- Gestión de usuarios, roles y permisos diferenciados por dependencia.
- Registro de actividad y bitácora por trámite y usuario.
- Parámetros de configuración ajustables por área funcional.
- Seguridad basada en roles, cifrado de información, y trazabilidad documental.
- Manual de usuario digital.

Nota: Para efectos de la facturación y pagos del contrato, las actividades técnicas descritas en este anexo técnico se agruparán y validará de acuerdo con los cuatro (4) hitos de pago definidos en el Anexo No. 1 (Datos de la Convocatoria) y los Estudios Previos:

1) Diseño e Infraestructura
2) Implementación Interna
3) Integraciones y Pruebas de Usuario
4) Recibido a Satisfacción.

6. Seguridad, Trazabilidad y Confidencialidad Operativa

En el marco del desarrollo e implementación del sistema de información municipal de Mosquera, el contratista garantizará la adopción de protocolos de seguridad, trazabilidad y confidencialidad que permitan salvaguardar la integridad de los datos tratados, asegurar la transparencia operativa y proteger los derechos de los usuarios, conforme a la normativa vigente.

Dado que este proyecto se fundamenta en la puesta en marcha de un sistema integral con funcionalidades transversales para múltiples secretarías y canales digitales de atención, los siguientes lineamientos serán aplicados durante todas las fases operativas y técnicas:

- **Protección de Datos Personales:** El personal vinculado al proyecto contará con formación específica en el tratamiento responsable de datos personales, conforme a la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y las políticas institucionales de la Alcaldía de Mosquera. Se garantizará el consentimiento informado, la minimización de datos y la protección de información sensible de contribuyentes, ciudadanos y funcionarios.

- **Bitácora y Trazabilidad de Acciones:** Todas las acciones técnicas, administrativas y de gestión ciudadana quedarán registradas en bitácoras digitales, asegurando trazabilidad por usuario, módulo, hora y tipo de interacción. Esto incluye trámites radicados, agendamientos, pagos, interacciones por chatbot, validaciones y generación de reportes, permitiendo auditorías completas.
- **Restricción de Herramientas No Autorizadas:** Queda prohibido el uso de herramientas no institucionales (como editores ofimáticos personales, correos no oficiales o dispositivos externos) para el tratamiento o almacenamiento de información sensible. Toda gestión se realizará a través de las plataformas aprobadas por la Alcaldía de Mosquera.

- **Canales Institucionales y Repositorios Seguros:** El intercambio de información, reportes e informes será realizado exclusivamente mediante canales seguros proporcionados por la administración municipal. La información digital se almacenará en servidores con respaldo, autenticación multifactor y control de accesos, conforme a los estándares definidos por la Dirección TIC del municipio.
- **Controles Técnicos y Físicos:** Se adoptarán controles tanto tecnológicos como físicos para proteger los datos y los sistemas, incluyendo:
    - Copias de seguridad automáticas y periódicas.
    - Protocolos de eliminación segura de archivos temporales.
    - Gestión de usuarios con roles diferenciados.
    - Supervisión del acceso a la plataforma mediante registros de actividad.
    - Mecanismos de bloqueo de sesiones y alertas ante eventos anómalos.
- **Responsabilidad Institucional y Confidencialidad:** El contratista y su equipo deberán firmar acuerdos de confidencialidad. La información recopilada no podrá ser divulgada, reproducida ni usada para fines distintos a

los establecidos en el contrato. Cualquier incumplimiento será considerado una falta grave que dará lugar a sanciones contractuales y legales.

7. Seguridad, Trazabilidad y Confidencialidad

Lineamientos obligatorios:

- **Cumplimiento normativo en protección de datos personales:** El sistema deberá ajustarse a lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias, implementando medidas de seguridad que garanticen la protección, confidencialidad y no divulgación de los datos recolectados, almacenados y procesados. Todo acceso a datos sensibles deberá ser controlado por niveles de autorización.
- **Trazabilidad completa de operaciones:** Cada acción realizada dentro del sistema como radicación, edición, validación, agendamiento, seguimiento o cierre de trámites deberá quedar registrada en una bitácora electrónica automática e inmodificable, la cual almacena información como usuario responsable, fecha, hora, módulo y tipo de operación.
- **Registro de accesos y auditoría digital:** El sistema deberá contar con un componente de monitoreo de accesos, que permita auditar los ingresos de usuarios internos y externos, registrar intentos fallidos de autenticación, y emitir alertas ante patrones de uso sospechosos o no autorizados.
- **Prohibición de modificaciones por medios no institucionales:** No se permitirá la exportación, modificación o actualización de expedientes, formularios o registros fuera del entorno del sistema. Se prohíbe expresamente el uso de herramientas externas como Microsoft Excel, Word u otras suites ofimáticas para la edición manual de datos relacionados con trámites oficiales o información del ciudadano.
- **Respaldo, encriptación y recuperación de información:** Toda la información almacenada deberá contar con mecanismos automáticos de respaldo periódico, cifrado de base de datos y planes de recuperación ante fallos, con validación de integridad de datos y continuidad operativa.
- **Gestión de permisos y perfiles:** El sistema deberá permitir la creación de perfiles diferenciados por tipo de usuario (administrador, técnico, ciudadano, validador, etc.), limitando el acceso a módulos o funcionalidades según las responsabilidades asignadas. Cada perfil deberá tener asociados permisos específicos de lectura, edición o validación.

8. Acompañamiento, Responsabilidad Operativa y Entregables Finales

Dado que el modelo planteado se basa en la implementación progresiva y acompañada de una Herramienta digital municipal, estructurada a partir de prototipos funcionales (MVP), módulos por secretaría, y estrategias de apropiación tecnológica, al finalizar el contrato se deberán entregar los siguientes productos y soportes, los cuales permitirán garantizar la trazabilidad, continuidad y escalabilidad del modelo desarrollado:

Informes Técnicos y Operativos (mensuales y final)

Los informes deberán contener como mínimo:

- Indicadores de uso de la plataforma por módulo y por secretaría (trámites realizados, consultas, solicitudes, registros).
- Reporte de funcionamiento de componentes críticos (UX/UI, chatbot, agendamiento, radicación de solicitudes, paneles informativos, etc.).
- Incidencias técnicas registradas y plan de resolución.
- Estadísticas de participación ciudadana, adopción digital y seguimiento a trámites.
- Avances en la integración con sistemas municipales como SINFA (Secretaría de Hacienda) Y Sistema de Gestión de Documentos Electrónicos de Archivo (SGDEA) u observatorios sectoriales.

a) Documentación de interoperabilidad funcional y validaciones

El sistema deberá dejar documentados:

- Flujos de integración con plataformas externas (como medios de pago o herramientas analíticas) y validaciones de cumplimiento normativo.
- Protocolos de interoperabilidad con sistemas de información propios del municipio, incluyendo los mecanismos de importación y actualización de datos (carga de normativas, bases legales, mapas interactivos, directorios, etc.).

b) Entregables digitales

El contratista deberá hacer entrega de:

- Copia funcional del prototipo desarrollado (versión publicada y versión editable para evolución futura).
- Archivo maestro de contenidos estructurados (formularios, directorios, mapas, banners, convocatorias).
- Copia del código fuente del MVP cuando se haya desarrollado a medida, o acta de entrega con acceso a módulos y licencias aplicables si se usó plataforma preexistente.
- Bitácora de desarrollo, incidencias y mejoras aplicadas durante la ejecución.

Todos los entregables deberán mantenerse bajo cláusulas de confidencialidad, quedando a disposición exclusiva de la Alcaldía de Mosquera y sus áreas técnicas autorizadas, para efectos de mantenimiento, ampliación o replicación del modelo en fases futuras

EQUIPO DE TRABAJO

	Cargo	Estudios	Experiencia General	Experiencia Específica	Funciones o Tareas del cargo
1	Gerente de Proyecto Dedicación 100%	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: Ingeniería de Sistemas, Ingeniería industrial, ingeniería electrónica, Ciencias de la Computación, Telemática, Ingeniería Mecatrónica, Administración de Empresas o afines; con título de Especialización en Informática para Gerencia de Proyectos (o afines), O Certificación PMP vigente.	Acreditar al menos 60 meses (5 años) de experiencia de gestión de proyectos tecnológicos con especialización en gerencia de proyectos o con certificación PMP	Implementación, gestión y desarrollo de software y aplicaciones móviles	Actuar como el interlocutor principal y estratégico ante la Alcaldía de Mosquera, responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar todas las fases del proyecto, asegurando que se cumplan los objetivos dentro del tiempo, presupuesto y fases definidas.

2	Jefe de apropiación Tecnológica Dedicación 100%	Profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería industrial, ingeniería electrónica, Ciencias de la Computación, Telemática, Ingeniería Mecatrónica, o a fines. Especialización en Seguridad de la Información, Seguridad Informática, Ciberseguridad, Gestión de la Seguridad de la Información o áreas afines.	Acreditar al menos 60 meses (5 años) de experiencia en proyectos de transformación digital, innovación, políticas de inclusión tecnológica, gestión del cambio o adopción tecnológica.	Estrategias de adopción tecnológica y formación de usuarios	Será el responsable de liderar estrategias para que las personas, organizaciones y comunidades adopten y usen de manera efectiva la app
3	Líder Funcional	Profesional en: Administración de Empresas, Ingeniería de Sistemas o a fines.	Acreditar al menos treinta y seis (36) meses de experiencia específica en el análisis de requerimientos, diseño funcional, gestión de procesos de negocio y aplicación de metodologías ágiles. Adicionalmente, deberá acreditar certificación vigente como Scrum Master o equivalente formal.	Diseño funcional y gestión de procesos de negocio o metodologías ágiles o documentación funcional.	Ser el puente entre las necesidades de la alcaldía y el equipo técnico, asegurando que los requerimientos se traduzcan en soluciones viables y alineadas con los objetivos estratégicos. Garantizando que el producto final responda a las expectativas del usuario y cumpla con las normativas y procesos de la Alcaldía.

4	Desarrollador Full Stack Dedicación 100%	Profesional, Tecnólogo o Estudiante universitario activo (con un mínimo de seis a ocho semestres académicos aprobados, debidamente certificados por la institución educativa competente) en las áreas de Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ciencias de la Computación, Telemática o carreras afines.	Mínimo 3 años de experiencia en desarrollo de software.	Experiencia en desarrollo tanto front-end como back-end. Conocimiento en tecnologías web como HTML, CSS, JavaScript, React, Node.js, y bases de datos SQL/NoSQL.	El Desarrollador Full Stack será el responsable de construir y mantener la solución tecnológica de manera integral, gestionando la lógica del servidor (Back-end) y la interfaz de usuario (Front-end). Sus funciones principales incluyen el desarrollo de APIs RESTful robustas, el diseño y administración de esquemas de bases de datos SQL/NoSQL, y la programación de componentes web eficientes con tecnologías como React y Node.js, garantizando la escalabilidad, seguridad y alta disponibilidad de la Super App para los usuarios finales.
5	Ingeniero Front – End Dedicación 100%	Profesional, Tecnólogo o Estudiante universitario activo (con un mínimo de seis semestres académicos culminados, debidamente certificados por la institución educativa competente) en las áreas de Ingeniería de Sistemas, Análisis y Desarrollo de Sistemas de Información (ADSI), Ingeniería Industrial, Ingeniería Electrónica, Ciencias de la Computación, Telemática,	Mínimo 3 años de experiencia en desarrollo de interfaces de usuario.	Conocimiento en HTML, CSS, JavaScript, y frameworks/librerías como React o Angular. Experiencia en diseño responsivo y usabilidad.	El Ingeniero Front-End es el especialista en la experiencia directa del usuario

		Ingeniería Mecatrónica, Administración de Empresas o carreras afines.			
fa6	Ingeniero Back End Dedicación 100%	Profesional, Tecnólogo o Estudiante universitario activo (con un mínimo de seis semestres académicos culminados, debidamente certificados por la institución educativa competente) en las áreas de Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial, Ingeniería Electrónica, Ciencias de la Computación, Administración de Empresas o carreras afines.	Mínimo 3 años de experiencia en desarrollo de sistemas de servidor y APIs.	Conocimiento en lenguajes como Python, Java, Node.js, y bases de datos SQL/NoSQL. Experiencia con servicios en la nube (AWS, Azure).	El Ingeniero Back-End es el responsable de que la Super App sea inteligente. Sin él, la aplicación sería sólo una cáscara vacía con botones que no llevan a ningún lado.

El proponente deberá anexar los siguientes documentos del equipo para este proceso

- Hojas de vida del personal profesional junto con los documentos respaldo de la misma y tarjeta profesional y certificación COPNIA para aquellas profesiones que la requiera.
- La experiencia profesional será contada a partir de la tarjeta profesional i.
- Los estudios de educación superior-pregrado y posgrado-, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos y actas de grado.
- El proponente deberá manifestar por ESCRITO que la totalidad del recurso humano cuenta con disponibilidad en la ejecución del contrato
- La experiencia específica, se evaluará con las certificaciones laborales que aporten los proponentes, en las cuales se deberá especificar cargo, fecha inicial y fecha final, así como la demás información necesaria para acreditar las condiciones exigidas.

NOTA 1: Para la evaluación del personal operativo general se tendrá en cuenta el documento expedido por el oferente en donde adquiere el compromiso de contratar a este personal bajo las condiciones establecidas.

NOTA 2: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 10687 del 2019 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

Una vez completada la implementación, el equipo de soporte del contratista estará disponible para asistir a la Alcaldía de Mosquera en la resolución de problemas, actualizaciones y mantenimiento de la aplicación, asegurando su correcto funcionamiento y optimización continua toda la ejecución del contrato.

Propiedad intelectual de la Super App Mosquera.

La propiedad de la Super APP será exclusivamente de la Alcaldía de Mosquera una vez completada la implementación. Sin embargo, el desarrollador podrá explorar y revisar el código de la aplicación con fines de mantenimiento y mejoras mientras el contrato se encuentre vigente.

La aplicación móvil deberá estar disponible para sistemas operativos de (Android e iOS), con arquitectura adaptable (responsive design) y versión web progresiva (PWA) para asegurar el acceso desde cualquier dispositivo móvil o fijo, incluso en zonas con conectividad limitada.

El CONTRATISTA cede al CONTRATANTE, de manera expresa, irrevocable, exclusiva, total y sin limitación territorial, todos los derechos patrimoniales de autor sobre los desarrollos, entregables, obras, documentos, software, bases de datos, códigos fuente, algoritmos, diseños, informes, y en general cualquier creación susceptible de protección por derechos de autor que se genere en ejecución del presente contrato.

La cesión total, irrevocable y exclusiva aplicará únicamente sobre los desarrollos elaborados a la medida, módulos específicos, parametrizaciones particulares y bases de datos creadas de forma directa en ejecución de este objeto contractual para la Super App de Mosquera. Quedan plenamente excluidos de dicha cesión los componentes de software preexistente propiedad del contratista, sus metodologías internas protegidas, así como las librerías, conectores estandarizados o frameworks de código abierto o licenciado de terceros.

1. **Alcance de la cesión:**

La cesión comprende, a favor del CONTRATANTE, la facultad de: Reproducir, modificar, adaptar, transformar, traducir, actualizar y distribuir las obras. Comunicar públicamente, comercializar, licenciar o explotar los entregables en cualquier forma o medio conocido o por conocerse. Integrar los desarrollos en otros sistemas o productos, sin restricción alguna. Autorizar a terceros el uso o explotación de los mismos.

2. Momento de la cesión:

La cesión de los derechos patrimoniales se entiende realizada desde el momento de la creación de los entregables, sin necesidad de formalidad adicional, y una vez sea efectuado el pago correspondiente al CONTRATISTA.

3. Exclusividad

La cesión se realiza con carácter exclusivo, por lo que el CONTRATISTA:
No podrá utilizar, reproducir ni explotar los entregables para sí ni para terceros.
No podrá ceder o licenciar los mismos a terceros sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE.

4. Garantía de titularidad

El CONTRATISTA declara y garantiza que:

Es titular legítimo de los derechos patrimoniales que cede.
Los entregables son originales y no infringen derechos de terceros.
En caso de utilizar componentes de terceros (por ejemplo, software, librerías o datos), cuenta con las licencias necesarias para su uso y transferencia.

5. Indemnidad

El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE por cualquier reclamación, demanda, sanción o perjuicio derivado de infracciones a derechos de autor o de propiedad intelectual relacionadas con los entregables.

6. Derechos morales

El CONTRATISTA reconoce que los derechos morales son inalienables; no obstante, autoriza al CONTRATANTE a: Modificar las obras sin requerir autorización adicional Utilizarlas sin mención expresa de autor, en la medida permitida por la ley

Proceso de Capacitación

El contratista seleccionado deberá ejecutar un Plan de Capacitación integral dirigido a 50 funcionarios estratégicos que la Administración Municipal designe, con el fin de garantizar la autonomía operativa y la sostenibilidad de la plataforma.

Alcance de la Capacitación: La capacitación debe cubrir la totalidad de las funcionalidades de la Super App, desde la gestión administrativa hasta la interacción con los servicios al ciudadano y serán implementadas en cada una de las fases del proyecto. Se divide en tres niveles:

- Nivel Técnico (Administradores): Enfocado en la gestión del backend, base de datos, seguridad de la información (encriptación AES-256) y monitoreo de infraestructura.
- Nivel Operativo (Dependencias): Dirigido a los funcionarios de secretarías como Hacienda y Movilidad para la gestión de trámites específicos, cargue de información y respuesta a solicitudes.
- Nivel de Soporte: Formación para el equipo de atención al ciudadano en la resolución de incidencias de primer nivel.

Componentes Temáticos Obligatorios:

- Seguridad y Privacidad: Manejo de datos personales bajo la Ley 1581 de 2012 y protocolos de biometría integrados en la App.
- Gestión de Trámites Digitales: Operación de los módulos de pago (PSE), consulta de impuestos y expedición de certificados digitales.
- Interoperabilidad: Capacitación sobre cómo la Super App se comunica con los sistemas actuales de la Alcaldía.
- Uso de Analítica: Interpretación de tableros de control y estadísticas de uso para la toma de decisiones basada en datos.

Metodología y Entregables

El proceso de capacitación se desarrollará mediante 5 talleres teórico-prácticos, de dos(2) horas y deberá incluir los siguientes entregables por parte del contratista:

- Manuales de Usuario: Guías detalladas por perfil de usuario (Administrador, Funcionario y Ciudadano).
- Material Audiovisual: Cápsulas de video tutoriales para la autoformación de nuevos funcionarios.
- Certificación: El contratista deberá certificar la asistencia y aprobación de los módulos por parte del personal de la Alcaldía.
- Cronograma de Sesiones: Un calendario detallado que coincida con las fases de implementación del MVP (Producto Mínimo Viable) y la puesta en marcha definitiva.

La adopción tecnológica de la ciudadanía y resto de funcionarios se garantizará de forma asincrónica mediante el consumo de material audiovisual y tutoriales interactivos en la App.

DEFINICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1- DEFINICIONES, del Decreto 1082 de 2015, los términos no definidos en la tabla y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Para la interpretación del presente documento las expresiones aquí utilizadas deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

ACUERDOS COMERCIALES	Tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

ADENDAS	Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
BIENES NACIONALES	Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES:	Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
CATÁLOGO PARA ACUERDOS MARCO DE PRECIOS:	Ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios; y (c) la lista de los contratistas que son parte del Acuerdo Marco de Precios.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
CRONOGRAMA	Documento en el cual la Entidad Estatal establece las fechas, horas y plazos para las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en el que estas deben llevarse a cabo.
SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3o de la Ley 1150 de 2007.
RUP	Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final de la Alcaldía de Mosquera, expedida por medio de un acto administrativo motivado, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
ANEXOS	Conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente documento y que hacen parte integral del mismo.
CONTRATISTA	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
CONTRATO	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Alcaldía de Mosquera y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de contratación.
OFERTA	Es la propuesta presentada a la Alcaldía de Mosquera por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente pliego de Condiciones.
ANEXO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PROPONENTE	Es la persona natural o jurídica, individualmente considerada, o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.
REDONDEO	Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales. Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales, así: • Si los dos primeros decimales son mayor o igual que 50, el número entero se incrementará en una unidad. Ejemplo 1: 12,546891 = 13. Ejemplo 2: 12,500891 = 13.

	• Si los dos primeros decimales son menores que 50, el número entero no se modifica. Ejemplo 1: 12,499891 = 12. Ejemplo 2: 12,407891 = 12.

RÉGIMEN LEGAL

Tanto la convocatoria como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia de este proceso, se regirá en lo pertinente por el ordenamiento Constitucional, el régimen jurídico determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y complementarios y lo establecido en el presente pliego de condiciones.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria será el determinado en el Anexo No. 1 *"Datos De La Convocatoria"*

PLAZO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente selección, será el indicado en el Anexo No. 1 *"Datos De La Convocatoria"*.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en el presente pliego venza en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite de esta selección, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la Ley Colombiana.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente convocatoria será el indicado en el Anexo No. 1 *"Datos De La Convocatoria"*, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que allí mismo se relaciona.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento a aplicar para la contratación que aquí se convoca, será el Concurso De Méritos Abierto; para la determinación de la modalidad de contratación, se tuvo en cuenta que se pretende celebrar un contrato cuyo objeto incluye actividades las cuales están comprendidas en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La adjudicación del presente proceso de selección NO podrá ser parcial. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta discriminada en su carta de presentación. No se aceptarán propuestas parciales y en caso que se presenten, serán rechazadas. Así mismo, no se aceptarán propuestas alternativas; de presentarse ese tipo de ofertas no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que tengan su objeto social o actividad económica relacionados con el objeto de este proceso y cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento.

CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Mosquera realizará la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados, que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index, en la fecha indicada en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** Anexo No. 2**.**

CORRESPONDENCIA

Las comunicaciones y solicitudes referentes al presente proceso de contratación efectuadas por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta por la Entidad, con excepción de lo establecido en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II (https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf) caso en el cual deberán notificar a la entidad a través del correo electrónico: oficinadecontratacion@mosquera-cundinamarca.gov.co

Toda consulta deberá formularse por medio de la plataforma, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ni vía correo electrónico.

EMISIÓN DE RESPUESTAS, ACLARACIONES Y ADENDAS

La Alcaldía del Municipio de Mosquera, responderá todas las observaciones y solicitudes de aclaración a los Pliegos de Condiciones que cumplan con lo establecido en este documento y que hubieren sido presentadas oportunamente en los términos establecidos en el cronograma del proceso (Anexo No 2), publicando dichas respuestas en el SECOP II.

Las modificaciones o adiciones a los Pliegos de Condiciones y sus anexos se efectuarán mediante adendas, respectivamente, las cuales formarán parte integral de aquellos, y se publicarán en el portal único de contratación.

Las adendas posteriores derogan a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto. Tanto los Formularios de Aclaración como las Adendas forman parte de los Documentos del proceso.

Cualquier modificación a los pliegos de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se publicarán en el portal de contratación.

VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, éste no será tenido en cuenta.

CARGA TRIBUTARIA APLICABLE POR LA ENTIDAD

El Municipio efectuará al futuro contratista, retenciones por concepto de tributos, tasas y estampillas:

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR

Hecho Generador	ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de la estampilla para el bienestar del adulto mayor la suscripción de contratos con o sin formalidades, así como sus adicionales que suscriban personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios y uniones temporales y los responsables de liquidarla son:

	a. El Municipio de Mosquera. b. Sus entidades descentralizadas del orden municipal. c. Empresas de economía mixta del orden municipal. d. Empresas industriales y comerciales del estado del orden municipal
Se excluyen	ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO PRIMERO. Se excluyen del hecho generador, los convenios interadministrativos entre el municipio y entidades del orden nacional, departamental o municipal, siempre y cuando el municipio sea aportante de recursos y no ejecutor de los mismos. En los convenios de cooperación o de asociación en los cuales el municipio sea uno de los aportantes y el otro sea un organismo o empresa privada, el pago de la estampilla se hará únicamente sobre el aporte económico hecho por el municipio.
	ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO SEGUNDO. Se excluyen los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.
	ARTÍCULO 289.- HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO TERCERO. Se excluyen del pago de la estampilla los contratos y/o convenios del pasaporte estudiantil, así como los contratos con los cuerpos de bomberos y la defensa civil
Sujeto Pasivo	Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho o sucesiones ilíquidas, consorcios, patrimonios autónomos y uniones temporales que se encuentren inmersos en el hecho generador.
Causación y pago	La estampilla para el bienestar del adulto mayor se causa con la suscripción de contratos con o sin formalidades, así como sus adicionales que se suscriban y que se encuentren inmersos en el hecho generador. El pago de la presente estampilla se realizará ante la Secretaría de Hacienda mediante retención en cada uno de los anticipos, pagos parciales o totales del contrato o sus adicionales según sea el caso.
Base Gravable	ARTÍCULO 293.- BASE GRAVABLE. La base gravable, está constituida por el valor total del contrato o su adición según sea el caso. La base se aplica antes del IVA, si lo hubiere.
	PARÁGRAFO PRIMERO. En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.
	PARÁGRAFO SEGUNDO. La base gravable especial descrita en el artículo 462-1 del E T para los servicios integrales de aseo, cafetería y de vigilancia, se aplicará una base especial para efectos del pago de la estampilla en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	El cobro de la estampilla se hará a partir de contratos que superen mil (1.000) UVT.
Tarifa	De conformidad con el artículo 2 de la Ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, la tarifa de la estampilla para el bienestar del adulto mayor será del dos por ciento (2%) de la base gravable.
	El cobro se hará a partir de contratos que superen las 1.000 UVT. **2025 = ($49.799)**

ESTAMPILLA PRO-CULTURA

Hecho Generador	ARTÍCULO 302.- HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador la suscripción de contratos y sus adiciones por las modalidades de suministros, servicios, consultoría, arrendamiento, publicidad, obra pública, administración delegada, honorarios, y la expedición de licencias de construcción y de urbanismo.
Sujeto Pasivo	Son sujetos pasivos de la estampilla procultura, las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho generador gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del tributo.

Causación	La estampilla se causa en el momento de la legalización del respectivo contrato, adición o licencia y su pago se efectuará mediante el mecanismo que defina la Secretaría de Hacienda de Mosquera, como requisito de legalización del contrato
Base Gravable	ARTÍCULO 306.- BASE GRAVABLE. La base gravable, está constituida por el valor del contrato, así como las respectivas adiciones, y la expedición de licencias de construcción
Se excluyen	PARÁGRAFO PRIMERO. Se excluye de la base gravable cobro de la estampilla procultura los contratos inferiores a cuatrocientas veinte (420) UVT, los contratos del régimen subsidiado, las licencias de construcción de vivienda de interés social.
	PARÁGRAFO SEGUNDO. En los contratos de suministro de combustibles la base gravable es el valor facturado como margen de utilidad, el cual deberá estar inmerso en el respectivo contrato.
	PARÁGRAFO TERCERO. Se excluyen del hecho generador, los convenios interadministrativos entre el municipio y entidades del orden nacional, departamental o municipal, siempre y cuando el municipio sea aportante de recursos y no ejecutor de los mismos.
	PARÁGRAFO CUARTO. En los convenios de cooperación o de asociación en los cuales el municipio sea uno de los aportantes y el otro sea un organismo o empresa privada, el pago de la estampilla se hará únicamente sobre el aporte económico hecho por el municipio.
	PARÁGRAFO QUINTO. Se excluyen los contratos que la administración celebre para la ejecución de recursos del sistema de seguridad social en salud, establecida por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud
	PARÁGRAFO SEXTO. Se excluyen del pago de la estampilla los contratos del programa de pasaporte estudiantil transporte, así como los contratos con los cuerpos de bomberos, y la defensa civil.
	PARÁGRAFO SÉPTIMO. La base gravable especial descrita en el artículo 462-1 del E T para los servicios integrales de aseo, cafetería y de vigilancia, se aplicará una base especial para efectos del pago de la estampilla en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tarifas	La tarifa aplicable es del uno (1%) por ciento sobre el total del contrato. Para la expedición de las licencias la tarifa es del 1,5%. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 numeral 3 de la Ley 397 de 1997 y el artículo 2 de la Ley 666 de 2001. La base gravable cobro de la estampilla procultura los contratos a partir de los 420 UVT – 2025 ($49.799)

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL DEL DEPORTE

Hecho Generador	ART. 334 HECHO GENERADOR. Constituye el hecho generador de la TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION la suscripción de contratos y convenios que realice el Municipio de Mosquera, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde la Municipio de Mosquera posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.
Sujeto Pasivo	Son sujetos pasivos de la tasa Pro-Deporte y Recreación, toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o
	permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio de Mosquera, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.
Base Gravable	ARTÍCULO 337.- BASE GRAVABLE. La base gravable, será el valor total del contrato, antes de IVA
Se excluyen	ART. 334 HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO PRIMERO. Están exentos de la tasa Pro-Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios

Tarifas	públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública
	ART. 334 HECHO GENERADOR - PARÁGRAFO SEGUNDO. A las entidades que se les transfieran recursos por parte del Municipio de Mosquera, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.
	La tarifa aplicable es del uno por ciento (1%) para todos los contratos antes del IVA según corresponda.

CONTRIBUCION ESPECIAL DE SEGURIDAD

Hecho Generador	ARTÍCULO 314.- HECHO GENERADOR. De conformidad con el inciso 1 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor del municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato y de la respectiva adición
	De acuerdo con el inciso 3 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales pagarán con destino a los fondos de seguridad y convivencia de la entidad contratante una contribución del dos punto cinco por mil (2,5%o) del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión.
	Según el inciso 5 del artículo 6 de Ley 1106 de 2006, se causará el tres por ciento (3%) sobre aquellas concesiones que otorguen las entidades territoriales con el propósito de ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones
	De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, en los casos en que las entidades públicas suscriban convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esa contribución.
	En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, los socios, copartícipes y asociados de los consorcios y uniones temporales, que celebren los contratos a que se refiere el inciso anterior, responderán solidariamente por el pago de la contribución del cinco por ciento (5%), a prorrata de sus aportes o de su participación.
	Para los efectos previstos en el presente artículo, y de conformidad con el artículo 121 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 1421 de 2010, la entidad pública contratante descontará el cinco por ciento (5%) del valor del anticipo, si lo hubiere y de cada cuenta que se le cancele el contratista.
	PARÁGRAFO. Las adiciones en valor a todos los contratos a que se refiere el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 están gravadas con la contribución prevista en dicha norma.
Sujeto Pasivo	ARTÍCULO 316.- SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos de La contribución especial de seguridad, las personas naturales o jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realice el hecho generador gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador de la contribución
	PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos en que las entidades públicas suscriban convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la
	construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esta contribución.
Base Gravable	ARTÍCULO 319.- BASE GRAVABLE. El valor total del respectivo contrato y de la adición si la hubiere, será sujeto de la contribución. La misma se hará en el anticipo y en cada uno de los pagos totales o parciales que se efectúen.
	PARÁGRAFO PRIMERO. En los convenios o contratos donde el municipio sea aportante y no ejecutor, no se aplicará descuento por el concepto de la contribución.
	PARÁGRAFO SEGUNDO. En los convenios donde el municipio sea el receptor de convenios transferidos por la gobernación y en el cual ya se haya practicado dicha contribución, caso

	en el cual el manejo será contable y se compensara con el descuento practicado al sujeto pasivo de la contribución.
Tarifa E Imposición De Tasas	ARTÍCULO 319.- BASE GRAVABLE. El valor total del respectivo contrato y de la adición si la hubiere, será sujeto de la contribución. La misma se hará en el anticipo y en cada uno de los pagos totales o parciales que se efectúen.
	PARÁGRAFO PRIMERO. En los convenios o contratos donde el municipio sea aportante y no ejecutor, no se aplicará descuento por el concepto de la contribución.
	PARÁGRAFO SEGUNDO. En los convenios donde el municipio sea el receptor de convenios transferidos por la gobernación y en el cual ya se haya practicado dicha contribución, caso en el cual el manejo será contable y se compensara con el descuento practicado al sujeto pasivo de la contribución.
Causación Y Forma De Recaudo	ARTÍCULO 318.- CAUSACIÓN Y FORMA DE RECAUDO. Para los efectos previstos en este capítulo, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Mosquera descontara el cinco por ciento (5%) del valor del anticipo, si lo hubiere y de cada uno de los pagos parciales o totales del contrato.
	Los recaudos por concepto de la contribución deberán ingresar al fondo de seguridad y convivencia del Municipio y al fondo cuenta destinada para tal fin.

PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

[...]
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. [...]

No obstante, la limitación de la convocatoria dependerá del cumplimiento del requisito No 2, es decir, que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas con las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que para el año 2026 la limitación aplica para la siguiente cuantía:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Por lo anterior el presente proceso no podrá ser limitado a MIPYMES COLOMBIANAS en razón a la cuantía.

ACUERDOS COMERCIALES

Atendiendo las disposiciones del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se revisaron en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Municipal de Mosquera efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De acuerdo con lo anterior el Municipio está obligado por los Acuerdos Comerciales con Chile, Costa Rica, Alianza pacifico (Chile y Perú), Triángulo Norte (Guatemala), los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN así:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERA EL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE SELECCIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL

CHILE	Bienes y servicios $836'008.000 Servicios de construcción $20.900'211.000	SI	NO		NO
COSTA RICA	Bienes y servicios $1.481'116.000 Servicios de construcción $20.868'078.000	SI	NO		NO
ALIANZA PACIFICO (CHILE Y PERU)	Bienes y servicios $834'618.000 Servicios de construcción $20.865'438.000	SI	NO		NO
TRIANGULO NORTE (GUATEMALA)	Bienes, servicios y servicios de construcción a partir del límite inferior de la menor cuantía	SI	SI	SI (2)	NO
ESTADOS DE LA AELC	Bienes y servicios $788'071.000 Servicios de construcción $19.701'769.000	SI	NO		NO
UNIÓN EUROPEA	Bienes y servicios $777'100.000 Servicios de construcción $19.427'500.000	SI	NO		NO

Teniendo en cuenta la tabla anterior el presente proceso no se encuentra cobijado por los Tratados Internacionales relacionados en el cuadro ya que el presupuesto oficial del proceso de contratación no supera los presupuestos establecidos por cada acuerdo, así mismo para el triángulo norte aplica la excepción 2.

En cuanto a la Comunidad Andina de Naciones CAN el presente proceso se encuentra sujeto al principio de trato nacional entre los Países Miembros, lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 4 de la decisión 439 del 11 de junio de 1998 el cual estableció lo siguiente: "La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1º de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata. El presente Marco Regulatorio no será aplicable a las medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo."

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE LA CONVOCATORIA

PLAZO DEL CONCURSO DE MERITOS

El Plazo del Concurso De Méritos, entendido éste como el tiempo que transcurre entre la fecha de apertura y la fecha de cierre, será el que se consigne en el cronograma del proceso.

El Municipio de Mosquera, cuando lo estime conveniente, o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan presentado observaciones frente al Pliego de Condiciones podrá prorrogar dicho plazo, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

La Alcaldía de Mosquera, podrá suspender el proceso en cualquier etapa en que se encuentre, cuando se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizar y que puedan afectar la normal culminación de la misma.

ACLARACIONES ADICIONALES Y PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS CONTRACTUALES

Los proponentes deberán examinar el contenido de los pliegos de condiciones y de las correspondientes especificaciones técnicas, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

En el evento que la Alcaldía de Mosquera, de oficio, realice aclaraciones, correcciones o adiciones, las dará a conocer a través de las respectivas adendas que serán publicadas en el portal único de contratación.

Cuando las aclaraciones, correcciones o adiciones, den lugar a la modificación de los pliegos de condiciones, serán consignadas en adendas, que formarán parte integral del mismo.

Igualmente, los interesados podrán efectuar sus observaciones y propuesta de modificación de la distribución de los riesgos contractuales que trata el pliego de condiciones en los plazos indicados para el efecto en el cronograma del proceso.

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los documentos e información necesaria para acreditar los requisitos habilitantes y la oferta económica deben allegarse únicamente a través del SECOP II, siguiendo la metodología prevista en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor total de su propuesta económica con la inclusión del IVA (si aplica). Para la presentación de la oferta económica deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

El proponente debe presentar toda la información en el SECOP II, en el cuestionario destinado para ello en el módulo correspondiente y no podrá ser entregado en físico. (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

DILIGENCIA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma (Anexo No 2).. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica: https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index

No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentadas por medios diferentes al señalado en el presente anexo, con excepción de las circunstancias establecidas en el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II.**

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas escaneadas por medio del botón establecido para ello dentro de SECOP II, con los anexos contenidos, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta.

NOTA 1: En caso de no encontrarse en funcionamiento la plataforma del **SECOP II,** en la fecha prevista para la presentación de las ofertas, se procederá a aplicar lo dispuesto en la **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DE SECOP II.**

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas publicadas por la Entidad Estatal, que no hayan aplicado el procedimiento aquí indicado; o enviadas por correo electrónico de Proveedores que no se hayan inscrito previamente al Proceso de Contratación.

En caso de indisponibilidad total del SECOP II o en caso de que no se encuentra habilitado el botón para el envío de mensajes públicos, el canal que dispondrá la Entidad para la comunicación con los interesados u oferentes del proceso, será a través de la página web del Municipio de Mosquera, link: https://www.mosquera-cundinamarca.gov.co/tema/avisos-y-comunicados

PERÍODO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO.

El Municipio de Mosquera verificará la documentación y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro de los plazos comprendidos **EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES** (Anexo No 2).

Dentro de este término, el Comité Evaluador, solicitará a los oferentes en cuanto así sea necesario que realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran en los términos y límites establecidos por el cronograma del presente pliego, sin que por ello pueda el proponente Adicionar, Mejorar, Corregir o Modificar las condiciones o características de su propuesta, y el Municipio de Mosquera, no podrá hacer variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.

Para efectos de la verificación y evaluación de requisitos habilitantes se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, según el cual: *"(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.* En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por el Municipio de Mosquera y los proponentes deberán aportarlos dentro de los plazos establecidos por la entidad para subsanar documentos.

En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los requisitos esenciales de este PLIEGO DE CONDICIONES, esto es, los referentes a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización, no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección.

TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y DE REQUISITOS HABILITANTES

Una vez terminada la etapa establecida por la entidad para la verificación de documentos, la Entidad procederá por medio de su comité evaluador a realizar y expedir el respectivo informe de evaluación.

Los Proponentes podrán consultar el informe de evaluación y presentar sus observaciones al mismo en el lugar y dentro del plazo y horario establecidos en el *"Cronograma del Proceso"* (plazo no inferior a tres (3) días hábiles).

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas durante el plazo para la presentación de observaciones y subsanaciones al informe de evaluación.

Las observaciones al informe de evaluación se deberán presentar según el procedimiento establecido en el portal del SECOP II, así mismo, las observaciones al informe de evaluación presentadas en oportunidad, serán resueltas junto con el acto administrativo de adjudicación del proceso.

ADJUDICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El Municipio de Mosquera, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, dispone del plazo establecido en el *"Cronograma del Proceso"*, para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades. Este plazo podrá ser ampliado en los términos señalados en el ordinal 9°, del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El Municipio adjudicará el presente proceso al proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y que presente la oferta más favorable en términos de calidad y precio, de conformidad con la ponderación establecida en el presente pliego de condiciones.

La adjudicación se hará mediante Acto administrativo debidamente motivado, el cual será publicado en el SECOP II.

EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, el acto de adjudicación es irrevocable y no tendrá recursos por la vía gubernativa, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan. La Alcaldía Municipal de Mosquera, notificará personalmente al oferente favorecido con la adjudicación en los términos establecidos en el Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo.

Ejecutoriado el acto de adjudicación, obliga a la Alcaldía de Mosquera y al adjudicatario.

DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El Municipio De Mosquera, declarará desierto el presente proceso de selección mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en el artículo 30, numeral 9°, inciso 3°, de la Ley 80 de 1993, y en el numeral 18 del artículo 25 de la misma norma, cuando: **a**) No se presenten ofertas; **b**) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; **c**) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; **d**) El representante legal del Municipio o su delegado no aGcoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión y **e**) Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

La declaratoria se hará mediante resolución motivada en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993.)

Dicha decisión se notificará a todas las personas que hubieren presentado oferta y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

RETIRO DE LA OFERTA

Los proponentes podrán retirar la oferta según los plazos establecidos en el cronograma.

CAPÍTULO III

REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “CUMPLE”. En caso contrario se evaluará como “NO CUMPLE”.

Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los Proponentes deben diligenciar el "Formato - Experiencia" y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el "Formato – Capacidad Financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)" y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes solicitados en el Presente Pliego De Condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o Consularización.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

POTESTAD DE VERIFICACIÓN

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente o el Adjudicatario del proceso, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

DOCUMENTOS JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas aquí, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

El municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

HABILITACIÓN JURIDICA

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Mosquera, para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos en el formato suministrado

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: Se debe anexar fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante legal del mismo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN: El Proponente, persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la autoridad competente. El objeto social deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección. La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, debe anexarse las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP): el proponente deberá presentar el respectivo certificado de inscripción, calificación y clasificación (RUP) expedido por la respectiva Cámara de comercio. La inscripción debe estar vigente para la fecha de cierre y en firme a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso, para la adjudicación del contrato.

El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga el cierre del proceso, valdrá con la fecha inicial de cierre.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.

c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.
NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben presentar A LA ENTIDAD**,** uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de **Adjudicación**;
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad
   (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba;
f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que:
   (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros O.
   (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **Entidad,** en los términos del Contrato que se suscriba**;**
g) La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contados a partir de su constitución;
h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la **Adjudicación**;
i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
j) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de **Adjudicación**. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el correspondiente contrato y se hará efectiva la **Garantía de Seriedad**.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Mosquera, Cundinamarca identificada con el NIT 899.999.342-3.
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

> Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

1. Certificado de La Procuraduría General de La Nación
2. Certificado de La Contraloría General de La República
3. Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios.
4. Verificación del registro nacional de medidas correctivas.

R.**U**.**T**. El proponente, debe presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento. (el RUT también será objeto de verificación económica)

ACREDITACIÓN DE MIPYME.

ANEXO 7 - COMPROMISO ANTICORRUPCION

ANEXO No 9 - CRITERIOS DE DESEMPATE- FORMATO No. 3 Opcionales

ANEXO No. 10 - FORMATO No. 4 — AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – (FACTORES DE DESEMPATE) – OPCIONAL

ANEXO No. 11 - FORMATO No. 5 - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (PROCESO CONTRACTUAL)

ANEXO N.º 15- DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD establecidas en los Artículos 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

DOCUMENTOS Y CAPACIDAD FINANCIERA

La Alcaldía Municipal de Mosquera, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados en el Anexo No. 1 *"Datos de la convocatoria"*.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes siempre y cuando la información allí consignada este vigente y en firme.

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes extranjeros, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de Norte América y adicionalmente en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

DOCUMENTOS ECONÓMICOS

PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO No. 8)

El Proponente diligenciará el **FORMATO** (**ANEXO No. 8**) de la **PROPUESTA ECONÓMICA**.

El proponente deberá cotizar cada uno de los ítems establecidos de acuerdo con las especificaciones técnicas. El precio de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas.

El proponente cotizará cada uno de los ítems, utilizando como modelo el anexo que se suministra en el presente pliego.

Estos valores deberán contener los elementos esenciales de cada una de las actividades o servicios a prestar, de acuerdo con lo establecido en el Pliego De Condiciones y en las especificaciones técnicas (Anexo No 4).

El proponente deberá tener en cuenta que todos los servicios requeridos para la completa ejecución del contrato deben estar incluidos en alguno de los ítems de pago de la lista y no se aceptarán interpretaciones diferentes en este sentido si se omitió citar alguno específico, pero que deba efectuarse para cumplir con el alcance total del contrato. De la misma manera, el proponente deberá tener en cuenta que en el valor de su propuesta se encuentran comprendidos todos los costos, gastos, administración, imprevistos y utilidades del contratista con ocasión de la ejecución del objeto del contrato, por lo tanto, le corresponde el estudio cuidadoso del Pliego De Condiciones de este proceso.

En consecuencia, el Municipio de Mosquera no reconocerá ninguna suma adicional por servicios que sean necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Se aplicará el siguiente procedimiento de verificación económica para la habilitación económica de las propuestas:

1. Que el proponente haya cotizado cada uno de los ítems, utilizando como modelo el anexo que se suministra en el presente pliego, sus anexos y sus adendas.

2. Que el proponente no haya efectuado cambio alguno respecto de la especificación o unidad de medida o cantidad de los ítems requeridos por el Municipio.

Las propuestas que no cumplan con los anteriores requisitos serán consideradas no hábiles.

- **RUT- Registro Único Tributario**

DOCUMENTOS TÉCNICOS

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

1.17 EXPERIENCIA GENERAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015 y en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCPCCE. La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la entidad contratante con base en información que se encuentra registrada y certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe estar vigente y en firme.

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante la presentación de hasta DOS (2) contratos (es decir, máximo dos contratos), que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados a la fecha de cierre del presente proceso de selección y que sumen mínimo 2 años de experiencia y que sumados cumplan con los siguientes códigos según **CLASIFICACIÓN UNSPSC** e inscritos en el Registro Único de Proponentes y clasificados cuyo valor sumado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial estimado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes 362,29 SMMLV.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43232407	Software para arquitectura de sistemas y análisis de requerimientos
81111508	Servicios de implementación de aplicaciones

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
81112200	Mantenimiento y soporte de software
43232400	Programas de desarrollo

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de(los) contrato(s), se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del (los) contrato(s) respectivo(s) y bajo ninguna circunstancia se calculará con el salario mínimo aplicable al año de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de oferentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar por lo menos una certificación de contrato con el lleno de requisitos y la experiencia solicitada se obtendrá de la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de los integrantes.

La experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales anteriores se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación señalado en el Registro Único de Proponentes.

Los contratos de la experiencia aportada deberán haber sido suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados.
- El proponente podrá relacionar un máximo de DOS (2) contratos para la acreditación de la experiencia habilitante. En caso de que el proponente relacione en el FORMATO - EXPERIENCIA más de DOS (2) contratos, la Entidad solamente tendrá en cuenta para efectos de la evaluación los primeros DOS (2) contratos relacionados en dicho formato, descartando automáticamente los excedentes.

- En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.
- En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar (Formato), lo anterior para efectos de la acreditación del número máximo de contratos permitido. Cuando el oferente no diligencie el formato conforme a lo indicado en el presente literal, pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por miembros de una estructura plural anterior, sea válido como un solo contrato, se excluirá la parte del contrato del (los) miembro(s) que haya(n) tenido el menor porcentaje de participación. Tratándose de porcentajes iguales, se incluirá solo uno de ellos.

- Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

La verificación de la experiencia se efectuará a través del RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección, sin embargo, los proponentes deberán acreditar la **información adicional** exigida en el presente numeral que no conste en el RUP, en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de estos, así:

- Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo con la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso de que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final.
- Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información descrita a continuación y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.

Los documentos aportados para acreditar la experiencia deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

Nombre o razón social de la empresa contratante

Nombre o razón social del contratista
Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Objeto del contrato
Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
Plazo de ejecución del contrato
Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
Valor ejecutado del contrato y de las adiciones, si las hubo
Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
Cargo y firma de quien expide la certificación
Datos de contacto de quien la expide a efectos de cualquier validación de veracidad.
La demás información que en los documentos del proceso se indique de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte.
No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución.

El municipio se reserva el derecho de verificar o comprobar la información que presente el proponente, así como a pedir aclaraciones que considere necesarias a fin de evaluar la experiencia acreditada.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de experiencia en longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que para verificar la experiencia aportada por los integrantes del proponente plural bastará con acreditar los SMMLV solicitados por la entidad. Es decir, la experiencia solicitada que habla este literal, sólo se verificará con los SMMLV aportados por cada integrante, como experiencia del proponente.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, la acreditación de las actividades y cantidades exigidas en el presente proceso de contratación, no serán afectadas por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación de las actividades y cantidades exigidas en el presente proceso de contratación, se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes.
E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

F. En los contratos aportados como experiencia que en su objeto contengan un alcance diferente a los requisitos establecidos por la entidad para la experiencia general y específica, la Entidad Estatal sólo tendrá en cuenta el alcance y valores ejecutados relacionados con el requisito establecido por la entidad.

   Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores, actividades y alcance intervenido dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores, actividades y alcance intervenido. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes y/o actividades ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

G. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo segmento empresarial para demostrar su propia experiencia.

H. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

   De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural sólo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

I. La experiencia que acrediten los oferentes DEBE ESTAR CERTIFICADA en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP, como lo señala la norma y el manual de requisitos habilitantes expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y se verifica en dicho documento.

J. Para acreditar la experiencia mínima requerida en el presente proceso de selección, también debe diligenciarse el Formato que para el efecto se dispone.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los entregables del contrato debidamente suscrita por el contratante.
D. Documento consorcial en el caso de proponente plural.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El contenido mínimo que debe ser presentado por el proponente en los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida, es el siguiente:

A. Nombre del contratante.
B. Objeto del Contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La fecha de inicio de la ejecución del Contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. Datos de contacto para validación de la veracidad de la información
H. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural.

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará INHABIL TÉCNICAMENTE.

DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Los integrantes del equipo de trabajo deberán acreditar la experiencia del Personal mínimo requerido según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
G. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo.

ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para acreditar la formación académica de los integrantes del personal mínimo requerido se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

OTROS DOCUMENTOS SOPORTE PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Adicional a lo indicado en el numeral 9.4.2.1 y 9.4.2.2, para la acreditación del personal mínimo requerido se debe presentar la siguiente documentación:

- El oferente debe presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar los contratos que pretende hacer valer para la experiencia específica solicitada, en caso de que se diligencie más de los contratos solicitados solo se tendrá en cuenta los primeros contratos relacionados en dicho formato.

- Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivas.
- Documento de identificación.
- Hoja de vida.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá mantener el equipo mínimo de trabajo solicitado con los perfiles mínimos requeridos

Los requisitos habilitantes del equipo de trabajo se relacionan con la experiencia y la formación académica a nivel de
pregrado y posgrado relacionados en el ITEM **Equipo de trabajo y perfiles requeridos para el desarrollo e implementación.**

Cabe anotar que si bien, la habilitación se dará sobre el perfil indicado en el presente documento, el adjudicatario deberá presentar las hojas de vida y sus soportes correspondientes de la totalidad del personal que conforma el Equipo Mínimo de Trabajo, como requisito para la firma del acta de inicio, por lo que la documentación de la totalidad de personas que conforman el equipo de trabajo, a excepción del personal evaluable, respecto del cual deberá presentarse documentación junto con la propuesta.

Deberá ser presentada por parte del contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en este estudio previo y en el pliego de condiciones.

Para tales efectos, el personal requerido deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la siguiente tabla:

CARGO	Gerente de Proyecto	No. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	100% durante la ejecución del contrato.		
FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesional en un programa según clasificación SNIES del núcleo básico de conocimiento de: Ingeniería de Sistemas, Ingeniería industrial, ingeniería electrónica, Ciencias de la Computación, Telemática, Ingeniería Mecatrónica, Administración de Empresas o afines; con título de Especialización en Informática para Gerencia de Proyectos (o afines), O Certificación PMP vigente.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Acreditar al menos 60 meses (5 años) de experiencia general de gestión de proyectos tecnológicos y experiencia específica en implementación, gestión y desarrollo de software y aplicaciones móviles.		
CARGO	Jefe de apropiación Tecnológica	No. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	100% durante la ejecución del contrato.		
FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería industrial, ingeniería electrónica, Ciencias de la Computación, Telemática, Ingeniería Mecatrónica, o a fines. Especialización en Seguridad de la Información, Seguridad Informática, Ciberseguridad, Gestión de la Seguridad de la Información o áreas afines.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Acreditar al menos 60 meses (5 años) de experiencia general e implementación y gestión de tecnologías y experiencia específica estrategias de adopción tecnológica y formación de usuarios		
CARGO	Líder Funcional	No. DE PERSONA	1
DISPONIBILIDAD	100% durante la ejecución del contrato.		
FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesional en: Administración de Empresas, Ingeniería de Sistemas o a fines		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Acreditar al menos treinta y seis (36) meses de experiencia específica en el análisis de requerimientos, diseño funcional, gestión de procesos de negocio y aplicación de metodologías ágiles. Adicionalmente, deberá acreditar certificación vigente como Scrum Master o equivalente formal.		
CARGO	Desarrollador Full Stack	No. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	100% durante la ejecución del contrato.		
FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesional, Tecnólogo o Estudiante universitario activo (con un mínimo de seis a ocho semestres académicos aprobados, debidamente certificados por la institución educativa competente) en las áreas de Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ciencias de la Computación, Telemática o carreras afines.		

EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Mínimo 3 años de experiencia en desarrollo de software.		
CARGO	Ingeniero Front - End	No. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	100% durante la ejecución del contrato.		
FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesional, Tecnólogo o Estudiante universitario activo (con un mínimo de seis semestres académicos culminados, debidamente certificados por la institución educativa competente) en las áreas de Ingeniería de Sistemas, Análisis y Desarrollo de Sistemas de Información (ADSI), Ingeniería Industrial, Ingeniería Electrónica, Ciencias de la Computación, Telemática, Ingeniería Mecatrónica, Administración de Empresas o carreras afines.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Acreditar al menos 36 meses (3 años) de experiencia general en desarrollo de interfaces de usuario y conocimiento en HTML, CSS, JavaScript, y frameworks/librerías como React o Angular		
CARGO	Ingeniero Back End	No. DE PERSONAS	1
DISPONIBILIDAD	100% durante la ejecución del contrato.		
FORMACIÓN ACADÉMICA	Profesional, Tecnólogo o Estudiante universitario activo (con un mínimo de seis semestres académicos culminados, debidamente certificados por la institución educativa competente) en las áreas de Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial, Ingeniería Electrónica, Ciencias de la Computación, Administración de Empresas o carreras afines.		
EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA	Acreditar al menos 36 meses (3 años) de experiencia general en desarrollo de sistemas de servidor y APIs y conocimiento en lenguajes como Python, Java, Node.js, y bases de datos SQL/NoSQL y Experiencia con servicios en la nube (AWS, Azure).		

La verificación de los perfiles propuestos para el proceso de selección se realizará de acuerdo con los requisitos descritos en la tabla que antecede.

Al momento de la acreditación de los perfiles requeridos, el contratista deberá a llegar a la Entidad los siguientes soportes por cada profesional:

- Fotocopia legible del título profesional, o del acta de grado.
- Fotocopia legible del diploma de posgrado, o del acta de grado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional o matrícula. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional o matrícula para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión. Los perfiles en calidad de Estudiantes o Tecnólogos quedan exceptuados de este requisito.
- Certificado vigente de la tarjeta profesional o matrícula.
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Fotocopia legible de los documentos que soportan la experiencia.

FACTORES DE PONDERACIÓN.

Se acudirá a la regla establecida en el literal “a” numeral 2° del Art. 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior se fijan los siguientes criterios de ponderación:

FACTORES DE CALIFICACIÓN

Factor de ponderación		Puntaje máximo
4.1	Experiencia del proponente	**47.5**
4.2	Experiencia adicional del equipo de trabajo	**40**
4.3	Apoyo a la Industria Nacional	**10**
4.4	Incentivos en favor de personas con discapacidad	**2**
4.5	**Puntajes Ley de Emprendimiento Colombiano (Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)**	
4.5.1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el Sistema de Compras Públicas	**0,25**
4.5.2	MiPymes en el Sistema de Compras Públicas.	**0,25**
TOTAL		**100**

EXPERIENCIA PROPONENTE (47.5)

EXPERIENCIA PROPONENTE		
Se otorgará puntaje si dentro de las certificaciones de experiencia presentadas para acreditar el requisito habilitante, alguna cumple con los siguientes parámetros:		
Certificación que corresponda a un proyecto con duración no menor de 6 meses y que haya sido ejecutado dentro de los últimos 7 años contados a partir de la fecha de publicación del presente proceso.	47.5	47.5
Certificación que corresponda a un proyecto con duración no menor de 6 meses y que haya ejecutado en un término mayor de 7 años, pero inferior a 9 años contados a partir de la fecha de publicación del presente proceso.	30	
Certificación que corresponda a un proyecto con duración no menor de 6 meses y que haya ejecutado en un término mayor de 9 años, pero inferior a 10 años contados a partir de la fecha de publicación del presente proceso.	25	
El puntaje máximo que se otorgará en este criterio será de 47.5 puntos.		

EXPERIENCIA ADICIONAL ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (40) PUNTOS

La experiencia específica de los profesionales a puntuar debe ser adicional y diferente a la mínima habilitante requerida en el presente estudio previo. Los documentos que soporten dicha experiencia adicional serán entregados a la supervisión del contrato en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles después de la suscripción del contrato.

El proponente que acredite experiencia específica adicional a los siguientes perfiles bajo las condiciones establecidas en el acápite EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PERSONAL REQUERIDO, obtendrá puntaje adicional que se describe a continuación. Para tal efecto, el proponente debe diligenciar el ANEXO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL PROPUESTO (PUNTUABLE).

CARGO	**EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA EXPERIENCIA HABILITANTE**	**PUNTAJE**	**PUNTAJE MÁXIMO**
Gerente del Proyecto	Más de 5 años de experiencia específica adicional como director de proyectos en desarrollo de software y/o fábrica de software	20	20
	Entre 3 a 4 años de experiencia específica adicional como director de proyectos en desarrollo de software y/o fábrica de software	10	
	Entre 1 a 2 años de experiencia específica adicional como director de proyectos en desarrollo de software y/o fábrica de software .	5	
Jefe de apropiación Tecnológica	Más de 4 años de experiencia específica es la mínima requerida.	20	20

	Entre 2 a 3 años de experiencia específica adicional a la mínima requerida.	10	
	1 año de experiencia específica adicional a la mínima requerida.	5	
TOTAL, PUNTAJE		**40 PUNTOS**	

Nota 1: Para efectos de equivalencia un (1) mes será tomado como treinta (30) días calendario.
Nota 2: Para la verificación de la experiencia específica adicional se tendrá en cuenta las consideraciones establecidas en la experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo y los documentos que se deben aportar para acreditar.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS

De conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 816 de 2003, Decretos 1082 de 2015 y 680 de 2021, para efectos del presente proceso de selección se consideran oferentes de servicios nacionales los servicios que sean prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, o por personas naturales o jurídicas extranjeras con trato nacional, o por un proponente plural conformado por estos, y que adicionalmente vinculen mínimo el 40% de empleados colombianos y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del objeto del contrato.

En cumplimiento del principio de reciprocidad, igualmente se consideran oferentes de servicios nacionales los prestados por: (a) los Oferentes provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los Oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para la aplicación de este criterio se tendrá que, de acuerdo con lo que establece el Decreto 680 de 2021, de conformidad con el estudio del sector y la naturaleza del contrato, NO hay bienes colombianos relevantes asociados a la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que el elemento preponderante lo constituye el personal (equipo de trabajo) requerido para la ejecución del contrato.

En consecuencia, se dará aplicación a lo establecido en artículo 2 del Decreto 680 de 2021 otorgando el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, **a los proponentes nacionales que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto del contrato, un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato**.

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por concepto de "Servicios Nacionales", **deberá diligenciar el Formato - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL- PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL** y además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

b) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente los documentos indicados en este numeral, según corresponda. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Nota 1: El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales.

Nota 2: En caso de no ofrecer y/o acreditar el presente factor en las condiciones aquí señaladas, el puntaje por este concepto será de CERO (0) puntos.

INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2) PUNTOS:

Atendiendo lo descrito en el Decreto 287 de 2026 en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4., el cual reglamenta los incentivos en Procesos de Contratación en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad", el Municipio de Mosquera, el cual señala lo siguiente:

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgan un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así coma la igualdad y dignidad en las condiciones laborales

INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES (Máximo 0,5 puntos) - DECRETO 1860 DE 2021. Decreto 1860 de 2021)

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el Decreto 1860 de 2021, se incluirán en el presente proceso criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres y para las MIPYMES para los cuales se otorgará un puntaje máximo de 0.5 puntos, donde por cada criterio diferencial se obtendrá un puntaje de 0.25 puntos respectivamente, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS):

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. La condición de emprendimientos y empresas de mujeres, en los casos 1 y 2 se acreditarán mediante certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal (si lo tiene) o contador, de la organización a la cual se encuentren vinculadas en la que se certifique lo definido, en el caso 3 sólo se debe aportar el documento de identidad y copia del registro mercantil y en la 4 situación bastará la certificación del representante legal.

En cualquiera de los casos estas certificaciones se expedirán bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de 30 días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS):

Para efectos de las MiPymes, se verificará con la Cámara de Comercio, para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 en el artículo 2.2.1.13.2.2, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Para efecto de reconocer estos criterios se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

(i) Los rangos para la definición del tamaño empresarial contenidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015.
(ii) En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.
(iii) Si la convocatoria es limitada a MIPYMES no pueden aplicarse estos criterios diferenciales.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certifica bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la

cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializa
en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

OFRECIMIENTO DE GARANTÍAS

Cuando en el Anexo No. 1 *"Datos de la convocatoria"*, se soliciten garantías mínimas y/o adicionales a las mínimas requeridas sobre los bienes o servicios ofertados por el proponente, este deberá indicar por escrito y de manera expresa dentro de su oferta que conoce y otorga las garantías mínimas solicitadas por la entidad contratante y además hará ofrecimiento de las garantías adicionales cuando así corresponda en las condiciones establecidas en este anexo.

En caso de no encontrarse en la propuesta ofrecimiento escrito y expreso de las garantías estas se tendrán como no presentadas.

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN, PONDERACIÓN DE PROPUESTAS, CAUSALES DE INADMISIBILIDAD Y RECHAZO Y FACTORES DE DESEMPATE

PARÁMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Una propuesta será admisible o elegible, y se incluirá en el orden de elegibilidad, cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada al Pliego De Condiciones.

Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, y por consiguiente será admisible o elegible, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS DE ADMISIBILIDAD y los REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ADMISIBILIDAD, y no se halle comprendida en una o más de las causales de inadmisibilidad que aparezcan en el Pliego de Condiciones.

CAUSALES DE INADMISIBILIDAD DE LA PROPUESTA

Sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, serán inadmisibles y por lo tanto no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad que aparezcan en el Pliego De Condiciones:

1. Cuando la propuesta no cumpla con uno o varios de los requisitos generales y/o específicos de admisibilidad, de orden jurídico, financiero, técnico y económico.
2. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en situación de incumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.
3. Cuando el proponente, de manera expresa, indique que su propuesta no cumple con un requisito mínimo de los establecidos en el pliego de condiciones.
4. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, es decir, tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar con la autorización del órgano social.
5. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta.
6. Las demás establecidas en el Pliego de Condiciones y Anexo de Condiciones Generales de Participación

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Serán rechazadas las propuestas que incurran en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando la propuesta: **i**) Se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad**ii**) Sea extemporánea; **iii**) Se presente en un lugar diferente al indicado en El Pliego De Condiciones; o **iv**) Sea parcial.
2. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre en una o varias de las siguientes situaciones: **i**) Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley; o **ii**) Tenga un conflicto de interés de origen legal o contractual.
3. Cuando el proponente, o alguno de sus integrantes sea una persona jurídica incursa en una causal de disolución no enervada antes del cierre del proceso o que se encuentre en liquidación a dicha fecha.
4. Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.

5. Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna del Municipio relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
6. Cuando la propuesta no se ajuste a los aspectos esenciales de la contratación o no cumpla con las especificaciones técnicas solicitadas.
7. Cuando no se cotice algún ítem solicitado o sean cambiadas la descripción, unidad de medida o cantidad de alguno de los ítems cotizados.
8. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que afecten el resultado de la evaluación.
9. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento, subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones establecidos por el pliego de condiciones.
10. Las demás establecidas en el presente Pliego De Condiciones.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Municipio De Mosquera estará encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, evaluar y calificar las propuestas recibidas, establecer el orden de elegibilidad y resolver las observaciones que formulen los Proponentes, todo dentro de los términos establecidos en la Ley y en el cronograma del proceso.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Para la evaluación de las propuestas se tendrán en cuenta los factores de evaluación señalados en los Anexos *"Datos Del Concurso De Méritos"* y *"Requerimientos Técnicos"* del presente pliego de condiciones.
El comité tendrá en cuenta lo siguiente:

- La experiencia del proponente, la cual se valorará cualitativamente en relación con los servicios previstos en los requerimientos técnicos, y proporcional al alcance y tipo de los mismos, cuya exigencia se valorará en relación con la realización de proyectos de naturaleza e impacto similares. El Municipio asignará una ponderación de acuerdo al Anexo *"Datos Del Concurso De Méritos"*.
- Formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo.

Las calificaciones y competencias de este personal se valorarán teniendo en cuenta lo señalado en el Anexo *"Datos Del Concurso De Méritos"*.

El municipio verificará que el equipo de trabajo presentado esté en capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y plan de trabajo de la consultoría.

La experiencia de los proponentes se contará en años o meses vencidos, en los períodos determinados en el Anexo*"Datos Del Concurso De Méritos"* para cada una de ellas. Para la contabilización de la experiencia se tendrá en cuenta:

a. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida, y se hará en proporción a su participación en el capital social de la persona jurídica.
b. En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.
c. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el Anexo *"Datos Del Concurso De Méritos"*.

SISTEMA DE PONDERACIÓN DE PROPUESTAS

La Alcaldía Municipal de Mosquera realizará la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego De Condiciones y bajo la aplicación de las reglas de subsanabilidad contenidas en el pliego determinará las propuestas hábiles a las cuales se les asignarán los puntajes establecidos en los aspectos técnicos y económicos que se señalan en el Anexo No. 1 *"Datos de la convocatoria"*.

DESEMPATE

Si como resultado de la aplicación de los criterios de ponderación del presente Anexo No. 1 *"Datos de la convocatoria"* de Participación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las ofertas y este fuere el mayor de la calificación final, la adjudicación se decidirá conforme a las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, respetando, en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente de ser el caso, acreditará el origen de los servicios mediante documentos debidamente apostillados o consularizados que acrediten debidamente el origen de los bienes o servicios en las condiciones señaladas en la ley. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional en la oferta en las condiciones señaladas en la Ley. Para los efectos se verificará el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
3. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el ANEXO No 9. - Formatos No. 3. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), del pliego de condiciones, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

   Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, presente Autorización para el tratamiento de datos personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al terminó de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el « Formatos No. 3. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formatos No. 3. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formatos No. 3. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formatos No. 3. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente) mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el « Formatos No. 3. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formatos No. 3. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, aportará Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formatos No. 3. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el « Formatos No. 3. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)- - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportará Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
   a. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual

participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b. el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
c. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Anexo No.10-Formato 4- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

9. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formatos No. 3. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)- Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

a. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formatos No. 3. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)- Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente

entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

b. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «« Formatos No. 3. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)-Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales». Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    a. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
    b. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
    c. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formatos No. 3. CRITERIOS DE DESEMPATE (Opcionales)- Acreditación Mipyme».

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

c. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

d. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN GENERARÁ LA INAPLICACIÓN DEL CRITERIO CORRESPONDIENTE

Nota: El comité económica será el encargado de consolidar el total de los puntajes de ponderación realizados por el comité jurídico y técnico.

CRITERIOS PARA LA APERTURA Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La apertura del sobre con la propuesta económica, la definición del alcance de los servicios de consultoría y de los términos contractuales se llevará a cabo de conformidad con las siguientes reglas:

a. El jefe de la Oficina Jurídica procederá a abrir el sobre que contiene la propuesta económica y dejará constancia del valor ofertado en el acta de cierre.
b. Si el valor contenido en el sobre económico del proponente que obtuvo el mayor puntaje excede la disponibilidad presupuestal, su propuesta será rechazada en todo caso la entidad verificará la claridad y consistencia de las ofertas económicas a efectos de poder determinar si las mismas se ajustan a las condiciones del proceso de selección, en el evento de no encontrar claridad o consistencia en la oferta económica, la entidad solicitará al oferentes la subsanación de la misma en el informe de evaluación.
c. Si el valor de la oferta se encuentra acorde con la disponibilidad presupuestal, el funcionario delegado por la Secretaria que elaboró el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia, verificará la consistencia de la propuesta económica con: i) la necesidad identificada por el Municipio y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del proceso de contratación; lo anterior con el fin de efectuar las clarificaciones y ajustes que sean necesarios. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse, en lo sustancial, los requerimientos técnicos.
d. Si de la verificación establecida en el literal anterior se identifica que la oferta económica no es consistente con la propuesta técnica, en el informe de evaluación se requerirá al proponente sobre los aspectos técnicos o económicos objeto de discusión para que aclare o subsane los aspectos. En el evento que el proponente no aclare y/o subsane en los términos dispuesto por la entidad, se procederá a rechazar la oferta.

PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN - OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes, la evaluación de los factores técnicos de escogencia y la evaluación de la propuesta económica, el Municipio procederá a la publicación del informe de evaluación en el Sistema Electrónico Para La Contratación Pública (SECOP - Portal Único de Contratación), según lo establecido en el cronograma del proceso, y nunca por un plazo inferior a tres (3) días hábiles.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Mediante Acto Administrativo debidamente motivado, el representante legal del municipio, o la persona en quien, conforme a la Ley, se haya delegado la facultad de adjudicar, adjudicará el contrato objeto del presente proceso de selección, al proponente que, de conformidad con el Pliego De Condiciones, ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

CAPÍTULO V

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se obliga para con el MUNICIPIO DE MOSQUERA, a ejecutar hasta su total terminación y aceptación final y con sus propios medios, el contrato que tiene como objeto el definido en el Anexo *"Datos De La Convocatoria"*, de acuerdo al valor detallado en su propuesta y bajo las condiciones determinadas en el respectivo contrato y en este pliego de condiciones.

FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal (según el caso) deberá suscribir el mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío del mismo, por medio de la plataforma SECOP II.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del MUNICIPIO DE MOSQUERA, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes y del reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el Municipio de Mosquera, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando la propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80).

El Municipio adjudicará, igualmente, al proponente calificado en segundo lugar, en el evento previsto en el inciso 3o del artículo 9o de la Ley 1150 en concordancia con el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes; para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda del MUNICIPIO, de la aprobación por parte del MUNICIPIO de la garantía única de cumplimiento (si se solicita) y de la realización de los pagos por concepto de impuestos cuando así corresponda por parte del contratista.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del **MUNICIPIO DE MOSQUERA** - **CUNDINAMARCA**, **Nit**. **899**.**999**.**342**-**3** la Garantía Única que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros que ampare como mínimo los valores y eventos indicados en el Anexo No. 1 *"Datos de la convocatoria"*

FORMA DE PAGO

El Municipio de Mosquera, pagará el valor que genere el contrato de la forma establecida en el Anexo *"Datos de la Convocatoria"*.

INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor y/o interventor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el supervisor y/o interventor comunicará dicha situación, por escrito, para que este tome las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para el contrato o terceros serán asumidas integralmente por el contratista.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

De conformidad con lo normado por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, el municipio ejercerá la supervisión a través de la **Dirección de las TIC** y/o quien haga sus veces y/o posteriormente designado.

El procedimiento de selección de concurso de méritos, aplicable para la escogencia de consultores está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021. Al respecto, el numeral 1.1 de dicha norma dispone: "La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: *a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo",* excluyendo el precio como factor de escogencia. **ACTA DE INICIO**

Para la suscripción del acta de inicio será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

El contrato debe encontrarse perfeccionado, entendiéndose como perfeccionado con la firma, pago de estampilla y registro presupuestal y la garantía única debe encontrarse aprobada por EL MUNICIPIO.

Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte de **EL CONTRATISTA** a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la imposición de la sanción contractual que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** estime procedente.

El contratista deberá efectuar la actualización de las garantías constituidas con la suscripción del acta de inicio, las cuales deberá ser remitidas a la ENTIDAD CONTRATANTE, para su aprobación en un término de máximo tres (3) días hábiles a partir de la suscripción del acta de inicio.

PRÓRROGA

El plazo señalado podrá en los casos técnicamente y jurídicamente justificados, previa solicitud de quien corresponda, ser prorrogado mediante la suscripción del documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que lo motivaron.

Una vez perfeccionado dicho documento **EL CONTRATISTA** ajustará y presentará para aprobación de **EL MUNICIPIO**, la garantía única otorgada.

Si, por circunstancias imputables a **EL CONTRATISTA** o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución del contrato, éste asumirá los mayores costos que esta genere, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o legales correspondientes.

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión.

MULTAS AL CONTRATISTA

En caso de mora por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución oportuna de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá imponer multas sucesivas a **EL CONTRATISTA** por cada día de retraso, por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de su valor total.

Está sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las sanciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las complementen.

Para efectos de la aplicación de las multas, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y/o el supervisor y/o interventor verificará periódicamente el cumplimiento del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el Pliego De Condiciones, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por **EL**

CONTRATISTA y las cláusulas del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** para que se le descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor de **EL CONTRATISTA** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, se podrá obtener el pago total o parcial de la multa haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad del contrato, **EL MUNICIPIO** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener de **EL CONTRATISTA** y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** a descontarle de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, **EL MUNICIPIO** podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única, los dineros producto de dicha acción, serán consignados a favor del Municipio. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido para ello y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. En caso de ser procedente, el acto administrativo además declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En virtud de lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento, mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista señaladas en el contrato, en el pliego de condiciones o en el estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia del mismo, el Municipio aplicará el procedimiento que a continuación se enuncia:

1) El Municipio, al evidenciar un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, el Municipio hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de Interventoría o supervisión en el que sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

   En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

2) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la Entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por El Municipio.

3) Realizado lo anterior, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, El Municipio procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

4) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la Entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas

que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. El Municipio podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

5) El valor de las multas ingresará al patrimonio de El Municipio, si a ello hubiere lugar, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.